

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA.
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-172-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5”.

FECHA DE PUBLICACIÓN 18 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 1.29. **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, se informa a los participantes de la Convocatoria No. **PAF-ATICBF-I-172-2022**, que mediante el presente documento se presenta el Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día cinco (05) de octubre de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (02) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

N.	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTEGRANTES	NIT/CC
1	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS	901094289-2
2	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	10549160-4

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 194, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

2.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Gestión Contractual CON

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS	En proceso de certificación
2	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	En proceso de certificación

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

Durante el término comprendido desde el doce (12) de octubre de 2022, hasta las 5:00 p.m. del día trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), los siguientes proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

Proponente No. 1: ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS

- From:** Erick Castillo <propuestas@arincosas.com.co>
Sent: Thursday, October 13, 2022 4:54:42 PM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; Erick Castillo <propuestas@arincosas.com.co>
Subject: PROPONENTE 1. ARINCO SAS - ACLARACION DE INFORME DE VERIFICACION CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-172-2022

Subsanación:

"...Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año 2022
Señores,
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. Colombia

Referencia: ACLARACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-172-2022

OBJETO: CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5".

PROPONENTE:

Nombre del proponente: ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA
ARINCO SAS
Nombre del representante legal: ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX
C. C. No. 79.602.923 de Bogotá D.C.
Dirección de correo: Calle 98 ·70-91 Oficina 703
Correo electrónico: propuestas@arincosas.com.co

Telefax: 368 84 90

Ciudad: Bogotá

CONTIENE: ACLARACIÓN DE INFORME DE VERIFICACION CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-172-2022..."

Respuesta:

1. Con relación a su primera observación, se le aclara al proponente que los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, establecen lo siguiente:

"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS
"subrayado fuera del texto.

Adicionalmente, en el mencionado numeral también se establece lo siguiente:

"En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica"

Teniendo en cuenta lo antes citado, se realizó la evaluación del contrato No. 126-2020 suscrito con el USPEC, evidenciando que además de realizar interventoría a obras de alcantarillado, se hizo la interventoría a obras de acueducto (plantas de tratamiento de agua potable-PTAP).

Por tal motivo, al contener actividades diferentes a las requeridas, se le solicitó al proponente allegar documentación en la que se acreditara el valor de interventoría relacionado de las obras de alcantarillado (sin incluir el valor de interventoría a las obras de acueducto); sin embargo, el requerimiento no fue atendido por el proponente quien volvió a allegar el acta de terminación aportada inicialmente en su propuesta.

Adicionalmente, con el presente escrito el Proponente allegó el Anexo técnico de interventoría, el cual no es objeto de evaluación por ser un documento precontractual que no contiene las condiciones finales del contrato, además de no encontrarse listado en el literal F del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en donde se indican los documentos mediante los cuales los proponentes pueden acreditar su experiencia.

Por lo tanto, su observación no procede y se mantiene lo señalado en el informe preliminar de requisitos habilitantes.

2. En cuanto a la segunda observación, se le informa al proponente que en el acta de terminación aportada se evidencia la construcción de plantas de tratamiento de agua residual (PTAR), por lo tanto, es procedente su observación.
3. Por otra parte, en el informe preliminar se le indicó al proponente que, en el acta de terminación aportada, tampoco se evidencia el cumplimiento del criterio c) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

“c) Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales (...) subrayado fuera del texto.

A lo cual el proponente no presentó observaciones o documentación con la que se acreditará dicho requisito.

4. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, el proponente no cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, incurriendo en las siguientes causales de rechazo del numeral **1.37** de los términos de referencia así:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.26. *Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea...*

(...)

1.37.28. *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia...*

5. Ahora bien, en cuanto al componente jurídico, se le informa al oferente que, una vez analizados los nuevos documentos allegados, con los que pretende acreditar el requisito habilitante de **ABONO A LA OFERTA**, los cuales no fueron presentados en la etapa de **Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1**, los mismos no son de recibo ya que no eran objeto de subsanación, luego que los Términos de referencia indican en su numeral **1.28.1. “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES”** que:

“...Todos aquellos documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el proponente, podrán ser objeto de subsanación (...) Subrayado fuera de texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene el resultado de la evaluación de verificación de requisitos habilitantes, en el cual el proponente **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS**, **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden Jurídico y en consecuencia su propuesta técnica es **RECHAZADA** con sustento en las causales de rechazo:

1.37 “CAUSALES DE RECHAZO”

(...)

1.37.28 *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia...*

Habiendo expuesto los argumentos antes expuestos, la propuesta técnica presentada por **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS** es **RECHAZADA**.

➤ **RECHAZO PROPONENTE 2: FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO**

Durante el término de traslado, vencido el día trece (13) de octubre de 2022 a las 5:00 p.m, no se presentaron por parte del proponente (2) **FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO**, correos con documentación de subsanación u observaciones.

En consecuencia, la propuesta se encuentra **RECHAZADA** con sustento en las siguientes causales de rechazo:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.27. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea...”

(...)

1.37.29. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia...”

2. VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 197, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con las siguientes consideraciones.

Con fundamento en las razones expuestas en la evaluación individual de cada uno de los proponentes, que hacen parte integral del presente informe, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO	RECHAZADO
2	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO	RECHAZADO

4.1 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS	FIDUBBVA: Sin reporte de contratos FIDUPREVISORA: Sin reporte de contratos FIDUBOGOTÁ: Sin reporte de contratos FIDUAGRARIA: Sin reporte de contratos FIDUPOPULAR: 1. PAF-ATICBF-I-160-2022-0 FIDUOCCIDENTE: Sin reporte de contratos FINDETER: Sin reporte de contratos NO INCURREN EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	FIDUBBVA: Sin reporte de contratos FIDUPREVISORA: Sin reporte de contratos FIDUBOGOTÁ: Sin reporte de contratos FIDUAGRARIA: Sin reporte de contratos FIDUPOPULAR: 1. PAF-ICBFGS-I-156-2022-01 FIDUOCCIDENTE: Sin reporte de contratos FINDETER: Sin reporte de contratos

		NO INCURREN EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
--	--	--

4.2. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADO
2	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADO

Al presente informe se anexa la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió o se actualizó, la cual forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días de octubre de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA.
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

INFORME DEFINITIVO INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATICBF-I-172-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5”

PROPONENTE No. 1: ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S No IDENTIFICACIÓN NIT: 901.094.289-2 Representante Legal. ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX No IDENTIFICACIÓN C.C 79.602.923 Representante Legal Suplente. MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN No IDENTIFICACIÓN C.C 17.100.644				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	04 - 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 05 de octubre de 2022, suscrita por ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX con No IDENTIFICACIÓN C.C 79.602.923 en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	15 - 22	CUMPLE	Nombre: ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S NIT: 901.094.289-2 Fecha de expedición del certificado: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: Que por Documento Privado no. sin número de Asamblea de Accionistas del 22 de junio de 2017, inscrita el 5 de julio de 2017 bajo el número 02239524 del libro IX,

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

				se constituyó la sociedad comercial denominada ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA S A S. Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: No registra
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	NO APLICA	No aplica
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	24	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	195 - 196	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 30 de septiembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 06 de octubre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	198 - 199	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 30 de septiembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El día 06 de octubre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	201	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 30 de septiembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml . El día 06 de octubre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	203	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 30 de septiembre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 06 de octubre de 2022

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

				No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 05 de octubre de 2022 Hasta 05 de febrero de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$358.078.620,00) 10% \$ 35.807.862,00	2.1.1.8.	222 - 225	CUMPLE	Aseguradora: Seguros del Estado S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 21-45-101386892 Tomador: ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA identificado con NIT 830.053.691-8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se indica la proponente persona jurídica Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 35.807.862,00 Vigencia de los amparos: Desde el 05/10/2022 hasta el 13/02/2022 Soporte de pago: aporta RECIBO DE PAGO N°: 10000041398090 emitido por la aseguradora y corresponde a la póliza que se aportó junto con la propuesta.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	30	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	13	CUMPLE	Certificado suscrito por representante legal ERICK JOSÉ CASTILLO CURIEUX, identificado con C.C. 79.602.923 de la persona jurídica cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, de fecha 05 de octubre de 2022.
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto	2.1.1.11.	06 - 09	<u>RECHAZADA</u>	ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX, Representante legal del proponente plural, acredita su calidad de Arquitecto, aporta matrícula profesional No. A25041999-79602923, razón por la cual

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

				NO CUMPLE, ya que no se acredita el título de <u>INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO</u>, y tampoco es abonada la oferta por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, incumpliendo lo establecido en los términos de referencia así: Numeral 2.1.1.11 “REQUERIMIENTO DE TITULACIÓN” <i>“...En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente (...).</i> <u>NO CUMPLE- RECHAZADO</u> From: Erick Castillo <propuestas@arincosas.com.co> Sent: Thursday, October 13, 2022 4:54:42 PM To: CONVOCATORIAS_AT<CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; Erick Castillo <propuestas@arincosas.com.co> Subject: PROPONENTE 1. ARINCO SAS - ACLARACION DE INFORME DE VERIFICACION CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-172-2022 Una vez analizados los nuevos documentos allegados por el oferente, con el que pretende acreditar el requisito habilitante de ABONO A LA OFERTA, el cual no fue presentado en la etapa de Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1, los mismos no son de recibo ya que no eran objeto de subsanación, luego que los Términos de
--	--	--	--	--

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

				referencia indican en su numeral 1.28.1. "INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES" que: <i>"...Todos aquellos documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el proponente, podrán ser objeto de subsanación (...)"</i> Subrayado fuera de texto original. Por lo anterior la propuesta presentada por el ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S se encuentra RECHAZADA con sustento en las causales de rechazo: 1.37 "CAUSALES DE RECHAZO" (...) 1.37.28 <i>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia..."</i>
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	32 - 193	VERIFICADO	Aporta documento de fecha 09/09/2022. Se consulta el RUES, fecha 06 de octubre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 06 de octubre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-ATICBF-I-172-2022**, se tiene que la propuesta presentada por el **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA**, luego que el nuevo documento allegado por el oferente, con el que pretende acreditar el requisito habilitante de ABONO A LA OFERTA, no fue presentado inicialmente en la etapa de **Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1**, razón por la cual incurre en la causal de rechazo, contemplada en los Términos de Referencia, Capítulo II, "**DISPOSICIONES GENERALES**", Subcapítulo I, "**GENERALIDADES**", numeral 1.37., subnumeral, **1.37.28 "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."** **RECHAZADO.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Fiduciaria BBVA: En proceso de certificación

Fiduagraria: No reporta contratos, según certificación expedida el 12 de octubre de 2022

Fidubogota: No reporta contratos, según certificación expedida el 12 de octubre de 2022

Fiduprevisora: No reporta contratos, según certificación expedida el 07 de octubre de 2022

Fidupopular: Según certificación expedida el 14 de octubre de 2022, el proponente ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS es adjudicatario del contrato:

1. PAF-ATICBF-I-160-2022-0

Fiduoccidente: No reporta contratos, según certificación expedida el 11 de octubre de 2022

Findeter: No reporta contratos, según certificación expedida el 12 de octubre de 2022

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

INFORME DEFINITIVO INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATICBF-I-172-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5”

PROPONENTE No. 2: FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO No IDENTIFICACIÓN C.C 10.549.160				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	03 – 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrita por FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO con No IDENTIFICACIÓN C.C 10.549.160 en calidad de representante proponente persona natural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	06	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente persona natural.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	09	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de septiembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 06 de octubre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	10	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de septiembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El 06 de octubre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	11	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de septiembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml . El día 06 de octubre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	12	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de septiembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 06 de octubre de 2022 No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 05 de octubre de 2022 Hasta 05 de febrero de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$358.078.620,00) 10% \$ 35.807.862,00	2.1.1.8.	13 - 14	RECHAZADO	Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: CSS-100015716 Tomador: JOSE FERNANDO SANCHEZ PARDO Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA identificado con NIT 830.053.691- 8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Proponente persona natural Cubrimiento de eventos: NO CUMPLE. Ya que no se incluye por completo los (4) eventos asegurables imputables al proponente, luego que no se evidencian los literales c) y d) conforme a lo

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

				establecidos en el numeral 2.1.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" Valor asegurado: \$ 35.807.862,00 Vigencia de los amparos: Desde el 05/10/2022 hasta el 15/02/2023 Soporte de pago: aporta RECIBO DE PAGO N°: 1448909758 emitido por la aseguradora y corresponde a la póliza que se aportó junto con la propuesta <u>DEBE SUBSANAR</u> 1.El proponente NO CUMPLE en la póliza de seriedad allegada en la propuesta técnica ya que no se incluye de manera expresa los cuatro (4) eventos de cubrimiento de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia: <u>"(...)</u> <u>Esta garantía deberá señalar expresamente que:</u> <u>1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</u> <u>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</u> <u>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.</u>
--	--	--	--	--

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

				<u>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</u> <u>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato...”</u> <u>RECHAZADO</u> Durante el término de traslado vencido el 13 de octubre de 2022, a las 5:00 p.m., no se recibieron por parte del proponente, observaciones al Informe de Verificación de requisitos habilitante, en tal sentido incurre en causal de rechazo, contemplado en los Términos de Referencia, Capítulo II, “DISPOSICIONES GENERALES”, Subcapítulo I, “GENERALIDADES”, numeral 1.37., subnumeral, <u>1.37.26. “Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.” Y 1.37.28 “Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”</u>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	15	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	16 - 20	CUMPLE	Aporta certificado suscrito por la persona Natural con fecha 27 de septiembre de 2022., se consulta RUAF el día 06 de octubre de 2022 https://ruaf.sispro.gov.co/AfiliacionPersona.aspx .
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto	2.1.1.11.	06 - 08	CUMPLE	FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 19202-33508 y certificado de vigencia del COPNIA del 27 de septiembre de 2022 De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 06 de octubre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

(Sociedades Anónimas)				
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	21 - 85	VERIFICADO	Aporta documento de fecha 19/09/2022, Se consulta el RUES, fecha 06 de octubre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 06 de octubre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-ATICBF-I-172-2022**, se tiene que la propuesta presentada por el **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA**, luego que el proponente no allega subsanación, por tal razón incurre en causal de rechazo, contemplado en los Términos de Referencia, Capítulo II, “**DISPOSICIONES GENERALES**”, Subcapítulo I, “**GENERALIDADES**”, numeral 1.37., subnumeral, 1.37.26. “*Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.*” Y 1.37.28 “*Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.*” **RECHAZADO.**

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Fiduciaria BBVA: En proceso de certificación

Fiduagraria: No reporta contratos, según certificación expedida el 12 de octubre de 2022

Fidubogota: No reporta contratos, según certificación expedida el 12 de octubre de 2022

Fiduprevisora: No reporta contratos, según certificación expedida el 07 de octubre de 2022

Fidupopular: Según certificación expedida el 14 de octubre de 2022, el proponente FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO es adjudicatario del contrato:

1. PAF-ICBFGS-I-156-2022-01

Fiduoccidente: No reporta contratos, según certificación expedida el 11 de octubre de 2022

Findeter: No reporta contratos, según certificación expedida el 12 de octubre de 2022

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico					
Convocatoria No.	PAF-ATICBF-I-172-2022				
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5°.				
Fecha de diligenciamiento:	14/10/2022				
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA				
No de Proponente:	1				
Proponente:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO SAS				
Representante Legal:	ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX				
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente					
Evaluación correspondiente a:					
Verificación de requisitos habilitantes					
Definitivo verificación de requisitos habilitantes					
X					
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)	
1	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO SAS	901.094.289-2	100,00%	NO	
Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:					
INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS					
Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	126-2020	0,00	NO
			TOTAL	0,00	
	b.	El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de la convocatoria, expresado en SMMLV.			NO
			TOTAL	0,00	
	c.	Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales.			NO
En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.					
NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:					
ESTUDIOS Y DISEÑOS: Corresponde a todo tipo de estudios, cálculos y planos previos de planeación de un proyecto que responde de manera integral las necesidades del mismo, que permitan una adecuada materialización y ejecución, acorde a su complejidad y magnitud.					
ALCANTARILLADO: Conjunto de obras para la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales o de las aguas lluvias.					
• PLANTA DE TRATAMIENTO (de agua residual): Conjunto de obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales.					
• CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.					
• AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.					
• OPTIMIZACIÓN: Programa que contiene las inversiones en la infraestructura existente para mejorar la recolección, el transporte y el funcionamiento de las redes de alcantarillado o plantas de tratamiento.					
NOTA 2: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.					
NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.					
NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: https://www.idrd.gov.co/silo/idd/sites/default/files/imagenes/111tulo-k-nsr-100.pdf)					
NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.					
NOTA 6: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.					
NOTA 7: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.					
Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa					
Presupuesto Estimado PE - Total					
\$		358.078.620,00	Pesos		
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)					
\$		537.117.930,00	Pesos		
		537,12	SMMLV		
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)					
\$		250.655.034,00	Pesos		
		250,66	SMMLV		

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.

Objeto:

Fecha de diligenciamiento:

Tipo de Proponente:

No de Proponente:

Proponente:

Representante Legal:

PAF-ATICBF-I-172-2022

INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5".

14/10/2022

PERSONA NATURAL

2

FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO

FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No

Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique

NIT o CC

Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)

¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)

1

FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO

10.549.160

100,00%

NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO QUE INCLuyan LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLuyan O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

ASPECTO

CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO

No de Contrato

Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)

CUMPLE

a.

La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

328-2008

0,00

NO

b.

El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de la convocatoria, expresado en SMMLV.

0482-10

0,00

NO

c.

Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales.

06-3-10038/09

0,00

NO

TOTAL

0,00

TOTAL

0,00

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ESTUDIOS Y DISEÑOS: Corresponde a todo tipo de estudios, cálculos y planos previos de planeación de un proyecto que responde de manera integral las necesidades del mismo, que permitan una adecuada materialización y ejecución, acorde a su complejidad y magnitud.
ALCANTARILLADO: Conjunto de obras para la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales o de las aguas lluvias.
• PLANTA DE TRATAMIENTO (de agua residual): Conjunto de obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales.
• CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.
• AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
• OPTIMIZACIÓN: Programa que contiene las inversiones en la infraestructura existente para mejorar la recolección, el transporte y el funcionamiento de las redes de alcantarillado o plantas de tratamiento.

NOTA 2: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://www.idrd.gov.co/sito/idrd/sites/default/files/imagenes/11titulo-k-nsr-100.pdf>)

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Nota 6: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 7: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa

Presupuesto Estimado PE - Total

\$

358.078.620,00

Pesos

Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)

\$

537.117.930,00

Pesos

537,12

SMMLV

Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)

\$

250.655.034,00

Pesos

250,66

SMMLV

1 de 3

Contrato 1: No		328-2008		
Objeto:		Interventoría técnica y administrativa para la elaboración de levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, estudio de suelos, diseño y calculo estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico y construcción de la estación de policía CGTO. GUINDAR ANZA – ANTIOQUIA, por el sistema llave en mano, a precio global y plazo fijo		
Fecha de terminación		Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		29/08/2009	a. (1,5 veces el valor del PE)	0.00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		0,00	c. Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
		FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO		
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:		Para la acreditación del contrato 328-2008 suscrito con MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, el proponente aporta lo siguiente: - Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado. Se evidencia interventoría a estudios y diseños - Acta de liquidación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado. Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato no cumple, el proponente acredita experiencia en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, pero la experiencia requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, es: "INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS" Conforme a lo expuesto, el contrato no es tenido en cuenta para la evaluación del proponente.		
Contrato 2: No		0482-10		
Objeto:		INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		
Fecha de terminación		Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		21/10/2011	a. (1,5 veces el valor del PE)	0.00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		0,00	c. Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales.	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
		FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO		
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:		Para la acreditación del contrato 0482-10 suscrito con MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, el proponente aporta lo siguiente: - Acta de recibo final del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado. - Acta de recibo final del contrato de obra objeto de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado. Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato no cumple, el proponente acredita experiencia en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, pero la experiencia requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, es: "INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS" Conforme a lo expuesto, el contrato no es tenido en cuenta para la evaluación del proponente.		

Contrato 3: No		06-3-10038/09								
Objeto:		INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL PROYECTO "CENTRO DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CENOP" SAN LUIS TOLIMA								
Fecha de terminación		<table><tr><td>Día/Mes/Año</td><td></td></tr><tr><td>31/12/2009</td><td></td></tr></table>			Día/Mes/Año		31/12/2009			
Día/Mes/Año										
31/12/2009										
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		<table><tr><td>Componente que acredita</td><td>Cantidad (SMMLV)</td></tr><tr><td>a. (1,5 veces el valor del PE)</td><td>0.00</td></tr><tr><td colspan="2">c. Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales.</td></tr></table>			Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	a. (1,5 veces el valor del PE)	0.00	c. Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales.	
Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)									
a. (1,5 veces el valor del PE)	0.00									
c. Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir interventoría a estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales.										
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		0.00								
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		0.00								
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		<table><tr><td>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</td><td>70.00%</td><td>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td><td>FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO</td></tr></table>			PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	70.00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	70.00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO							
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:		Para la acreditación del contrato 06-3-10038/09 suscrito con POLICÍA NACIONAL, el proponente aporta lo siguiente: - Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado . - Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista. - Certificación del contrato de Interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación y valor ejecutado. - Acta de recibo final del contrato de obra Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato no cumple, el proponente acredita experiencia en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, pero la experiencia requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, es: "INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS" Conforme a lo expuesto, el contrato no es tenido en cuenta para la evaluación del proponente.								
Observación general:		El proponente NO CUMPLE con los requisitos de experiencia y con las condiciones a), b) y c) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.								
		Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de NO HABILITADO .								
Observación general:		El proponente no cumple con loss requisitos de experiencia establecidos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, incurriendo en la causalde rechazo 1.37.28 del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO , que establece:								
		"1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia "								
		Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de RECHAZADO								

Ciudad y Fecha: En Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de octubre del año 2022

Señores,
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-172-202

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5".

Asunto: Aclaración al informe de evaluación

OBSERVACIÓN 1:

Revisando el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES cargado por la entidad página de la convocatoria el pasado 11 de octubre del presente año, con extrañeza nos encontramos con que nuestra propuesta se encuentra inhabilitada técnicamente, debido a que la entidad señala que:

"(...) Una vez revidados los documentos aportados, se evidencia que el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica (contempla actividades diferentes como interventoría a PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE) toda vez que la experiencia requerida es en ALCANTARILLADO, por lo tanto, se aplica lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

"(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica. (...)"

subrayado fuera del texto, Así las cosas, se procedió a verificar los montos asociados que cumple con la experiencia, es decir los valores ejecutados de interventoría a obras exclusivas de alcantarillado (sin incluir el valor de interventoría a las PTAP); sin embargo, en el documento aportado no se acredita dicha condición (...)"

Ahora, teniendo en cuenta que el objeto del contrato presentado corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC" y que, según la entidad con la cual se ejecutó el proyecto, la definición del término resaltado corresponde con la siguiente:

"(...) SISTEMAS HIDROSANITARIOS: son el conjunto de las instalaciones, equipos y unidades hidráulicos y sanitarios, los cuales tienen por objetivo captar, almacenar, tratar, impulsar y/o conducir las aguas no tratadas, tratadas, lluvias y residuales. Los

Correo: propuestas@arincosas.com.co

Tel: 368-84-90

Dirección: Calle 98 No. 70-91 Oficina 703
Bogotá D.C., Colombia

*sistemas hidrosanitarios incluyen bocatomas (y otras estructuras de captación superficial), equipos de bombeo, pozos profundos, equipos de dosificación, equipos inyección de aire, acometidas, redes y estructuras de aducción, pretratamientos (desarenadores), Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), redes de conducción de agua tratada y aditamentos, tanques de almacenamiento de agua cruda y/o tratada, dispositivos para micro y macro medición de agua potable, cajas y/o pozos, redes de evacuación de aguas, redes de evacuación de aguas residuales, Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR), Conexiones de **REDES DE ALCANTARILLADO** (...)”¹ (USPEC, 2019)*

Por lo tanto, y de acuerdo con el requerimiento de experiencia habilitante; “INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS”.

De esta manera, se solicita amablemente a la entidad validar la experiencia presentada, teniendo en cuenta que el objeto certificado corresponde con el objeto solicitado en los términos de referencia. Y, de esta manera, habilitar nuestra propuesta.

OBSERVACIÓN 2:

Revisando el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES cargado por la entidad página de la convocatoria el pasado 11 de octubre del presente año, con extrañeza nos encontramos con que nuestra propuesta se encuentra inhabilitada técnicamente, debido a que la entidad señala que:

“(…) Por otro lado, el contrato aportado no cumple con la experiencia requerida que establece:

“(…) INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS (...)”

subrayado fuera del texto. En el documento aportado, se evidencia el MANTENIMIENTO U OPERACIONES DE VARIAS PTAR, pero no la CONSTRUCCIÓN DE PTAR (...)”

Ahora bien, teniendo en cuenta que en los documentos presentados a la entidad para validar la experiencia se certifica la construcción de las PTAR de la siguiente manera:

2. **EPAMS CAS Combita:** obras de mantenimiento, consultoría, operación PTAP y PTAR, trámite de licencias y permisos de vertimientos y ocupación de cauce, trámite de concesión de aguas subterráneas, atención de emergencias, **construcción de la nueva PTAR¹** de Mediana seguridad y optimización de PTAR de Alta seguridad.

Ilustración 1. Se extrae de la certificación del folio 2 del ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

¹ La definición se encuentra en el folio 22 del **Anexo 1.** del anexo técnico de interventoría

26. **EPC Tierralta:** obras de mantenimiento, consultoría, trámite de licencias y permisos de vertimientos y ocupación de cauce, trámite de concesión de aguas, atención de emergencias, **construcción de PTAR y PTAP².**

Ilustración 2. Se extrae de la certificación del folio 3 del ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Se solicita amablemente a la entidad validar la experiencia presentada, teniendo en cuenta que se certifican las actividades de construcción de PTAR solicitadas. Y, de esta manera, habilitar nuestra propuesta.

Adicionalmente, se presenta junto con este documento el **Anexo 2.** Acta de terminación del contrato de interventoría.

OBSERVACIÓN 3:

La entidad observa:

"(...) NO CUMPLE, ya que no se acredita el título de INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO, y tampoco es abonada la oferta por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario (...)"

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el documento solicitado corresponde a un requisito habilitante, en el **Anexo 3.** Aval de ingeniero se adjunta al presente documento el aval del ingeniero civil.

Cordialmente,

R.L. ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS

ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX



Anexo 1. del anexo técnico de interventoría



ANEXO TECNICO

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC”



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	2
ÍNDICE DE TABLAS	5
GLOSARIO	6
ABREVIATURAS	24
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES	25
2. OBJETO DE LA INTERVENTORÍA	32
2.1 GENERALIDADES	32
3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA	33
4. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	35
5. DISTRIBUCION DE LOS ERON OBJETO DEL CONTRATO	37
5.1 NOTAS ACLARATORIAS	42
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	43
7. INTERVENTORÍA A LAS ETAPAS DEL CONTRATO DE OBRA Y PRODUCTOS ESPERADOS.....	43
7.1 INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA	43
7.2 INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO	44
7.2.1 INTERVENTORÍA A LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	

47



7.2.2 INTERVENTORÍA A LAS ACTIVIDADES DE OBRA	48
7.3 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.....	49
7.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	49
7.5 CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS.	50
7.6 CONTROL PARA EL RECIBO DE OBRAS.....	51
7.7 PRODUCTOS TÉCNICOS POR ENTREGAR	51
7.8 ENTREGA DE ÁREAS INTERVENIDAS	53
7.9 ETAPA DE LIQUIDACIÓN	53
8. PERSONAL DEL PROYECTO	53
9. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.....	58
9.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	58
9.2 OBLIGACIONES INHERENTES A LA ETAPA DE EJECUCIÓN	58
9.2.1 Controles de ejecución de obra	59
9.2.2 Documentos que debe presentar el Interventor	62
9.2.3 Registro fotográfico Cronológico.....	62
9.2.4 Reuniones de Seguimiento	62
9.2.5 Recibo Final de los Trabajos.....	63
9.3 OBLIGACIONES INHERENTES A LA ETAPA DE CIERRE DEL PROYECTO - LIQUIDACION.....	63





9.4	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.....	64
9.5	OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO	67
10.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	67
11.	PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO	68
12.	FORMA DE PAGO.....	68
12.1	PAGOS	68
12.2	REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS MENSUALES.....	70
12.3	AJUSTES.....	70
13.	REGLAS GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS	70





ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 . Recursos economicos para interventoría.....	35
Tabla 2. Distribución Geográfica de intervenciones	36
Tabla 3. Distribución establecimientos por regionales.	37
Tabla 4. Personal Profesional y Especialista	53
Tabla 5. Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar Consultoría	67
Tabla 6 . Recursos economicos para interventoría.....	68



GLOSARIO

A

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.

Acta de Terminación: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual.

Activo Corriente: Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

Activo Total: Son los activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Actualización: Actividades de estudios y diseños en desarrollo de un contrato de obra.

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Adecuación: Obras necesarias para adaptar una estructura a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten optimizar y mejorar el uso de los espacios. En relación con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, es la modificación de las características o dinámicas de un ecosistema o la dotación con estructuras, que permiten su uso conforme al régimen establecido, optimizan sus servicios ambientales y armonizan su funcionamiento dentro del entorno urbano o rural

Adenda(s): Documento válido para Modificar el aviso de convocatoria o el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Adjudicación: Es la decisión emanada de la USPEC por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Análisis del Sector: Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Anexo: Es el documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Anillos de seguridad: Áreas de protección y seguridad perimetral de la infraestructura penitenciaria y carcelaria cuya operación es dada por el INPEC.

Anteproyecto: Argumentación de trabajos preliminares para redactar el proyecto de una obra de construcción. Para el anteproyecto se requiere de la planimetría básica, cualificando y cuantificando para llegar a una estimación presupuestal.

Anteproyecto arquitectónico: Se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico. En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

Anticipo: Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

Administración delegada: La Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por

su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

Apostilla: Es el documento que certifica la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma el documento y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre que porta el documento. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998.

Anexo Técnico Separable: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

Apéndice(s): Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que hacen parte integral del Contrato.

Aportes Legales: Son las contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Áreas de detención y tratamiento: Son espacios destinados para la educación o trabajo de la población privada de la libertad, los cuales hacen parte de la fase de tratamiento de redención de pena.

Atención ambulatoria: Modalidad de prestación de servicios de salud, en la cual toda tecnología en salud se realiza sin necesidad de internar y hospitalizar al paciente.

Audiencia: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

A.I.U.: Se refiere a costos de “ADMINISTRACIÓN”, “IMPREVISTOS” Y “UTILIDAD”.

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida con base en los costos de los insumos que se requieren para su realización.

B

Baterías sanitarias: Espacio dentro del cual se localizan y se tiene acceso a distintos aparatos sanitarios (duchas, lavamanos, sanitarios y orinales) con capacidad de prestar el servicio a más de un usuario a la vez.

Bloque: Edificio de varios pisos; también se utiliza para nombrar a las distintas plantas horizontales que forman un edificio que posee varias celdas independientes que comparte varios espacios comunes como escaleras, ascensores, vestíbulos, etc.

Bota fuego: orificio que tienen las garitas o torres de vigilancia perimetrales, para reaccionar y disparar, el cual proporciona un mejor ángulo de tiro en caso de un conato de fuga o una emergencia carcelaria, brindando también protección a la guardia.

C

Camastros: Proviene de la palabra cama, la cual es sencilla y sin comodidades. Puede estar dispuesto uno sobre otro.

Caniles: Habitáculo o jaula especialmente diseñado o improvisado. Un canil puede ser para un viaje, para transporte o en el establecimiento, donde puede quedar en las noches o cuando se resguardan.

Capacidad Financiera: Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Capacidad Organizacional: Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAS: Carcelario de Alta Seguridad

Cárcel: Espacio de reclusión para las personas aún no judicializadas o a la espera de un proceso justo y una condena. El espacio denominado cárcel solo cuenta con las condiciones básicas de habitabilidad, es un espacio de transición y de permanencia limitada.

Celda: Espacio destinado para el descanso o dormitorio de los internos con un área mínima de 3.4 - 4 m2 por interno. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017).

Celda de recepción: Lugar para la ubicación de los internos que llegan por primera vez a un establecimiento de reclusión

Centro Penitenciario y Carcelario: Espacio destinado para la ocupación y permanencia de personas privadas de la libertad, su uso final se soporta en la condición de sindicado y/o condenado. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017)

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes

Conflicto de Interés: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Contratista: Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las Entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Contrato llave en mano: En esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.

COLCAP: es uno de los índices bursátiles de la BVC o Bolsa de Valores de Colombia (sociedad anónima de carácter privado, en la que se inscriben y negocian valores públicamente), este indicador refleja las variaciones de los precios de las 20 acciones más líquidas.

Componentes: (En EDT). Son partes mayores completas del proyecto con funcionalidad independiente y aislada. También se denominarán áreas, por ejemplo, área de mediana seguridad, área de dirección y vivienda fiscal. Es claro que los componentes se pueden identificar con frentes mayores de trabajo que se pueden ejecutar sin depender de actividades de otros componentes y que pueden tener un programa de obra completo, unos recursos independientes y un espacio separado.

Confidencialidad: Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, Entidades o procesos.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura.

Concertina: es un tipo de alambre de púa o alambre de cuchillas fabricado en grandes bobinas que se pueden expandir como un bandoneón. Junto con el alambre de púas y el liso de acero galvanizado se utilizan para formar obstáculos o cerramientos de seguridad y de uso militar

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Cupo Integral: Espacio físico, puede ser individual o colectivo, con camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica, fundamento de la misión institucional.

Cupo Neto: Espacio físico, puede ser colectivo e individual, con camastro o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para las necesidades básicas.

D

Debido Proceso: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

Demolición: Es el derribe parcial o total de una estructura, es lo contrario a construcción.

Diagnóstico: Corresponde a todas las actividades que se ejecutan para establecer las condiciones de servicio y funcionalidad de una estructura. Evaluando los parámetros, Funcionales (superficiales) y Estructurales.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Documentos Tipo: Son los documentos adoptados por el Gobierno Nacional para un tipo de contrato que incorporan los Pliegos de Condiciones Tipo, sus anexos, matrices y demás documentos que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Dotación estructural: Es la dotación de equipos que permite el funcionamiento de los diferentes sistemas que componen la edificación.

E

EC: Establecimiento Carcelario.

EDT: Estructura Desglosada de trabajo Metodología de gestión de proyectos MPI ® o similar

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Emergencia: Para este proceso, se define la emergencia como una intervención puntual inmediata, necesaria para el funcionamiento de la infraestructura física de los ERON; que no es predecible y que ocurre de forma imprevista, debido al estado de deterioro de la instalación, equipo o elemento.

Entregable: (En EDT). Segundo nivel que agrupa paquetes de trabajo para producir una parte completa funcional de la obra ejemplo la estructura completa de un edificio. Se puede identificar con el trabajo completo que entrega el subcontratista.

EPC: (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction): Es un contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El contratista, junto a sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al cliente o contratante. También es denominado como contrato de construcción “llave en mano”.

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional

Establecimientos de Reclusión de Alta Seguridad: Los establecimientos de reclusión de alta seguridad son establecimientos destinados al cumplimiento de la detención preventiva o de la pena, de personas privadas de la libertad, que ofrezcan especiales riesgos de seguridad a juicio del Director del INPEC.

Establecimientos de Reclusión de Mujeres: Las cárceles de mujeres son los establecimientos destinados para la detención preventiva de las mujeres procesadas. Las



penitenciarias de mujeres son los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena impuesta a mujeres condenadas.

Establecimientos de reclusión para miembros de la Fuerza Pública: Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos en las instalaciones de la Unidad a la que pertenezcan, observando en todo caso el régimen aplicable a los procesados que cumplen la medida de detención preventiva en cárceles ordinarias.

Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreveniente: Estos establecimientos están destinados a alojar y rehabilitar a inimputables por trastorno mental, según decisión del juez de conocimiento previo dictamen pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a aquellas personas a quienes se les sustituye la pena privativa de la libertad por internamiento en este tipo de establecimientos como consecuencia de un trastorno mental sobreveniente. En ningún caso este tipo de establecimiento podrá estar situado dentro de las cárceles o penitenciarias.

Estados Financieros: Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del periodo; (b) un estado del resultado integral del periodo; (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Esquema Básico: El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución específica de diseño arquitectónico y como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general o hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.



Estudios y diseños: Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda iniciar su construcción. (Ley de infraestructura).

E.S.P.: Empresa de Servicio Público.

Experiencia: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las Entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar.

Expendio: Punto de venta a los internos, dentro de los patios o pabellones, de elementos o artículos de primera necesidad y de comestibles, entre otros

F

Firma Digital: Es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido de este. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquella incorpora los siguientes atributos:

- Es única a la persona que la usa.
- Es susceptible de ser verificada.
- Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
- Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
- Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Firma Electrónica: Son los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Firma Manuscrita: Es la Firma que una persona escribe de su puño y letra en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Formato: Son los documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

Formulario: Es el documento por medio del cual la Entidad solicita información específica y que debe ser completada por el Proponente.

G

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una Entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Es la garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

Garita: Torre de vigilancia destinada para el control visual de un establecimiento, cuya base corresponde a la altura máxima de las edificaciones presentes.

Guayana: Área perimetral de seguridad, tanto interna como externa respecto al muro, para evitar la evasión.

H

Hitos: Son fechas que dentro de la programación en las cuales se da por cumplida una meta. El hito como tal es una actividad de duración cero.

I

Información Pública Reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

Informe de Evaluación: es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Infraestructura de Servicios Públicos: Conjunto de elementos físicos tales como ductería, redes, cámaras, postes y equipos especializados, necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de agua, energía, gas y telecomunicaciones.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con Entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.



Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Interventoría: Servicio de consultoría, para que, en nombre y representación del propietario de la obra, ejerza funciones de control y vigilancia, sobre los actos necesarios para la ejecución de esta, tendientes a garantizar que ésta se ejecute de acuerdo con los planos, documentos, especificaciones.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Entidad que tiene como objeto “ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos”.¹

L

Legalización: Es el reconocimiento de la firma del funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, para que el documento sea válido en otro país cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

M

Mantenimiento: Conjunto de acciones y actividades que deben realizarse inmuebles y en sus instalaciones con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el INPEC para albergar la PPL en diferentes zonas del país. Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, éste debe ser realizado de manera permanente. El mantenimiento inicia desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones y se complementa con una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de elementos que lo requieran. El tipo de mantenimiento se puede identificar de acuerdo con la necesidad que presente el inmueble, estos son: Mantenimiento periódico o recurrente, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo y mantenimiento correctivo.

Mantenimiento preventivo: Es el conjunto de acciones continuas para prever y garantizar correcto funcionamiento normal, la eficiencia y buena presentación de los bienes, Es el que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de las edificaciones, de sus áreas verdes y del mobiliario, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su

¹ Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 4151, 2011. p1





estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Debe responder a una programación periódica y sistemática para la revisión y verificación de las condiciones de la infraestructura y como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por área y responsables, se debe consolidar un registro de las actividades de inspección y mantenimiento. El mantenimiento preventivo incluye reparaciones menores como pintura interior y exterior, cableado e instalaciones eléctricas generales, instalaciones hidro-sanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, vidrios, reemplazo de elementos fungibles (lámparas y focos), ajustes mecánicos (engrase de cerraduras, bisagras, revisión de equipos de ventilación, etc.), áreas verdes (poda de plantas), canchas, áreas exteriores. Debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.

Mantenimiento Predictivo: Se enfoca en adelantarse a la falla antes que la edificación deje de funcionar en condiciones óptimas, para lo cual se requiere conocer y dominar los datos técnicos para garantizar un trabajo riguroso y objetivo con miras a realizar actividades de reparaciones de poco gasto. Estos mantenimientos no requieren conocimientos especializados y pueden ser ejecutadas por cualquier personal que posea información, habilidades y herramientas para el efecto.

Mantenimiento Correctivo: Son las obras o intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los inmuebles, logrando el mejoramiento del funcionamiento del inmueble. Dentro de estos mantenimientos se podrán ejecutar todas las actividades de construcción, remodelación, ampliaciones y adecuación que se autoricen y que permitan restituir el estado inicial de la edificación. Se dirigen a prevenir interrupción de la prestación del servicio penitenciario. Este mantenimiento se realiza una vez ocurre el daño o falla, debido a que por su naturaleza no es posible identificarse con anterioridad y no es posible planificar en el tiempo. Precisa de un alto nivel de control (Bombas de presión para provisión de agua, Tanques reservorios de agua, Cisternas, Instalaciones eléctricas especiales, Exteriores, Reparaciones menores en cubiertas, entre los más comunes), presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados.

Mantenimiento Rutinario: Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. (Ley de Infraestructura).

Mantenimiento de emergencia: Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Matriz: Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.





Medio Magnético: Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.

MiPymes: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

O

Obras propias: Las promovidas y ejecutadas directamente por el proponente.

Operación: Acciones o labores necesarias para el funcionamiento de las plantas de tratamiento de agua potable y residual, así como de los equipos necesarios para el funcionamiento del sistema de tratamiento.

P

PDT: Programa Detallado de Trabajo

Paquetes de Trabajo: (En EDT). Nivel básico de agrupación de ítems necesarios para producir una parte funcional de la obra. Ejemplo la estructura de un piso. Los paquetes se identifican porque pueden ser subcontratados.

P.A.S.: Penitenciaría de Alta Seguridad.

Pabellón: Área interna del centro de reclusión destinada para la reclusión y alojamiento de internos.

Pasillo, Pasarela: Área de desplazamiento en los pabellones.

Patio: Espacio descubierto destinado dentro del pabellón para el esparcimiento y recreación de la PPL.

Penitenciaría: Espacio para la reclusión de internos que están cumpliendo una condena. Este espacio debe tener las condiciones mínimas de habitabilidad, es complementado por sectores para la atención y tratamiento de los internos en pro de su resocialización tales como talleres, aulas, entre otros.

Pesos Colombianos, Pesos o \$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Pliego de Condiciones Tipo: Es el Pliego de Condiciones diseñado, actualizado y publicado por Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes,



requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.

Precio Global: Es el precio cerrado, cierto e inalterable como única remuneración por el objeto contratado.

Precios Unitarios: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

Predio: Terreno o lote individualizado, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con un folio de matrícula inmobiliaria. (POT).

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Porcentaje de A.I.U. (administración – imprevistos – utilidad) – costos indirectos. Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo de las obras generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Población Carcelaria: Número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, incluyendo aquellos que se encuentran en detención domiciliaria, vigilancia y control electrónico; también la guardia y el personal administrativo.

Población Privada de la Libertad-PPL: Aquella interna en los establecimientos de reclusión, en guarnición militar o de policía, en prisión y detención domiciliaria, o bajo un sistema de vigilancia electrónica.

Presupuesto: Es una previsión de costos por capítulos e ítems, calculado con base en unidades de medida, especificaciones y cantidades de obra establecidas, así como de los precios unitarios definidos por el Contratista.

Presupuesto Oficial Estimado: Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Proceso Constructivo: Secuencia ordenada de actividades orientadas a la materialización de un diseño cuya finalidad es la de suplir una necesidad funcional específica.

Producto: (En EDT). Nivel que agrupa entregables, se pueden programar y construir de manera independiente dentro del proyecto. Es una parte completa funcional del proyecto por ejemplo un pabellón, un edificio de vivienda fiscal.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las Entidades estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la Entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

PTAP: Planta de tratamiento de agua potable.

PTAR: Planta de tratamiento de agua residual.

PUC: Portal Único de Contratación.

R

Rancho: Es la zona de cocina destinada para la preparación de alimentos de los internos la cual está dotada con los elementos necesarios y básicos para su funcionamiento (estufas, congeladores, menaje, bodega de almacenamiento, depósitos, cuartos fríos etc.)

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

Red Eléctrica: Es un conjunto de elementos interconectados para suministrar energía eléctrica desde las centrales de generación a los puntos de consumo.

Red Contra Incendios: Conjunto de medidas disponibles en edificios, casas, estructuras

(Establecimientos), o ambientes como áreas verdes comunes (parques, bosques), entre otros, con el fin de proteger estos contra el fuego.

Red de comunicaciones (Voz y Datos): El concepto de cableado estructurado o lógico de, utilizada para el transporte de información denominado redes de comunicaciones alámbricas de voz y datos, hace referencia a la vía física de las comunicaciones que se necesitan en el ERON. Se implementan básicamente las tecnologías de cobre, y fibra óptica F.O. conformadas por equipos activos encargados del enrutamiento, transmisión y orden del transporte de datos, y equipos pasivos encargados de poner a su servicio la vía para que viaje a la información desde un punto emisor hasta los receptores finales. Existen redes de uso local (LAN) para comunicaciones de corto alcance, y redes de uso metropolitano (WAN) usadas para enlazar los diferentes establecimientos ERON a nivel nacional.

Reforzamiento estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.

Reembolso de Gastos: En esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

S

Seguridad y Salud en el Trabajo: Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

SG-SSI: Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los

regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

Sanidad: Es el espacio de atención en salud a los internos, el cuál debe cumplir con los parámetros establecidos por el ministerio de protección social en el documento guías teóricas para unidades de sanidad en establecimientos de reclusión programas médicos arquitectónicos.

Selección Objetiva: Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Sistemas hidrosanitarios: son el conjunto de las instalaciones, equipos y unidades hidráulicos y sanitarios, los cuales tienen por objetivo captar, almacenar, tratar, impulsar y/o conducir las aguas no tratadas, tratadas, lluvias y residuales. Los sistemas hidrosanitarios incluyen bocatomas (y otras estructuras de captación superficial), equipos de bombeo, pozos profundos, equipos de dosificación, equipos inyección de aire, acometidas, redes y estructuras de aducción, pretratamientos (desarenadores), Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), redes de conducción de agua tratada y aditamentos, tanques de almacenamiento de agua cruda y/o tratada, dispositivos para micro y macro medición de agua potable, cajas y/o pozos, redes de evacuación de aguas, redes de evacuación de aguas residuales, Plantas de Tratamiento de Agua Residual (PTAR), Conexiones de redes de alcantarillado a pozos sépticos, entre otras.

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Sistema Penitenciario: Organización mediada por normas para la administración de la pena. Esta organización está integrada, por partes, a un todo y cuenta con un cuerpo de doctrina.

SG-SST: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

SG-SSI: Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral,

desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

Selección Objetiva: Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Subcontratista: Es la persona natural o jurídica que contrata el contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Sucursal: Son los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

T

Trato Nacional: Es el principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

TRM: Tasa de cambio Representativa del Mercado, publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

U

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. Entidad que tiene como objetivo “gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC”.

Utilidad Operacional: Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los

obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

UTE Unidad de tratamiento especial: Lugar dentro de los establecimientos de reclusión destinado para aislamiento voluntario o institucional de los reclusos.

V

Vigencia Fiscal: Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

ABREVIATURAS

CPMMSFFA: Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública de Facatativá PONAL.

CAMIS ERE: Colonia Agrícola de Mínima Seguridad Establecimiento de Reclusión Especial.

EPMSC: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario.

EPMS: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad.

EPMSC - RM: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Reclusión de Mujeres.

EPMSC - ERE: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial.

EPMSC - ERE - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial - Justicia y Paz.

EPMSC - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Justicia y Paz.

EPMSC - CMS: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Campamento de Mínima Seguridad.

EPAMS - CAS: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad.

EPAMS - CAS - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad - Justicia y Paz.

EPAMS - CAS - ERE - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad - Establecimiento de Reclusión Especial - Justicia y Paz.

EPAMS - CAS - ERE: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad - Establecimiento de Reclusión Especial.

EPAMS - PC - ERE: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad - Pabellón Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial.

EPC: Establecimiento Penitenciario y Carcelario.

EPC - ERE - JP: Establecimiento Penitenciario y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial - Justicia y Paz.

EP: Establecimiento Penitenciario.

EC: Establecimiento Carcelario.

EC - ERE: Establecimiento Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial.

EC - PAS - PSM - JP: Establecimiento Carcelario - Pabellón de Alta Seguridad Y Pabellón de Salud Mental - Justicia y Paz.

EC - JP: Establecimiento Carcelario - Justicia y Paz. **ERE:** Establecimiento de Reclusión Especial.

RM: Reclusión Mujeres.

RM - PAS - ERE: Reclusión Mujeres - Pabellón Alta Seguridad - Establecimiento de Reclusión Especial.

COMPLEJO: Complejo Carcelario y Penitenciario.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República expidió los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 - "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" y 440 del 20 de marzo 2020 – "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".

Que en la justificación para la declaratoria de emergencia se señaló, entre otros aspectos:

"En ese orden de ideas, se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007 - Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación". [...]

Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID 19. [...]

Que el Artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 resolvió adoptar "*mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo*".

Que en este sentido, los Artículos 7, 8 y 9 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 dispusieron lo siguiente:

"Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir , contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente".

Que el numeral 2.9 del Artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 señaló:

“(...) 2.9. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia. (...)”

Que el Artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el Artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: *“Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad”.

Que el Artículo 92 de la citada Ley 1709 de 2014, modificó el artículo 168 de la Ley 65 de 1993 señalando que:

Artículo 168. Estados de emergencia penitenciaria y carcelaria. *El Director General del Inpec, previo el concepto favorable del Consejo Directivo del Inpec, podrá decretar el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria, en todos los centros de reclusión nacional, en algunos o alguno de ellos, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen de manera grave o inminente el orden y la seguridad penitenciaria y carcelaria.*
- 2. Cuando sobrevengan graves situaciones de salud y de orden sanitario; o que las condiciones higiénicas no permitan la convivencia en el lugar; o ante la inminencia o el acaecimiento de calamidad pública.*
- 3. Cuando los niveles de ocupación de uno o más centros de reclusión, afecten severamente los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.*
- 4. Cuando la falta de prestación de los servicios esenciales ponga en riesgo el buen funcionamiento del sistema o amenacen gravemente los derechos fundamentales.*

Que mediante la Resolución No. 001144 del 22 de marzo de 2020, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- declaró el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria por las causales dispuestas en el Artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, la cual modificó el Artículo 168 de la Ley 65 de 1993, en todos Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC.

Que mediante Decreto 4150 de 2011, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios fue creada como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual fue creada mediante Decreto 4150 de 2011. El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es:

“Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC”

Por esta situación y obrando conforme a la misión y funciones que le corresponden a la USPEC, esta Entidad decretó mediante Resolución No. 000197 del 25 de marzo de 2020, la declaratoria de urgencia manifiesta para la contratación directa con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Presidente de la República, así como el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria declarado por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, dictando otras disposiciones al respecto.

Con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas inmediatas y eficientes en la contratación de los bienes y servicios que garanticen a los PPL de todos los Establecimientos Penitenciarios, condiciones dignas que permitan su normal desarrollo, señalando que para el caso específico de la pandemia, la USPEC requiere implementar mecanismos de control y mitigación del riesgo de contagio, para lo cual es su deber contratar los servicios necesarios que velen por el cuidado y salud de los PPL.

Que es necesario por parte de la USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles, bienes y servicios el mantenimiento, operación y atención de emergencias de los sistemas Hidrosanitarios, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC, máxime cuando, de la situación analizada derivada de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, sumada a la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria debidamente declarada, se hace imperioso mejorar y mitigar los efectos negativos del hacinamiento, deterioro físico de la infraestructura y la puesta en marcha de todas las medidas exigidas por el gobierno nacional y demás entidades competentes para combatir de forma eficiente los riesgos derivados de la pandemia COVID-19, que se ven agravados por las condiciones de los actuales centros de reclusión.

Que el abastecimiento de agua de manera regular, ante las recomendaciones médicas de autocuidado y manejo del contagio, es prioritario la mitigación del riesgo de suspensión del servicio sea por causas de deterioro o normal use de la infraestructura, como el vandalismo o daño generado por situaciones de orden público dentro de los establecimientos.



Por lo anterior, en el actual estado de cosas (*Emergencia Económica, Social y Ecológica y Emergencia Penitenciaria y Carcelaria*) surge la necesidad de dar solución a la problemática de disponibilidad de servicios públicos de agua potable y manejo de aguas residuales, agravada por la deficiente infraestructura de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país; que en las condiciones actuales de emergencia sanitaria juega un rol esencial en la preservación de la vida y salud de los PPL, de esta manera, es necesario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, atender mediante la presente contratación, las intervenciones, la operación y los mantenimientos necesarios para el funcionamiento de los sistemas hidrosanitarios en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, y prioritariamente los que han sido identificados por parte del INPEC con mayores necesidades y alto porcentaje de hacinamiento.

Que para suplir esta necesidad se llevará a cabo la contratación de CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, ATENCION DE EMERGENCIAS Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC y que pasa su efectiva supervisión integral se debe contar una Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, para ejecutar a monto agotable por precios unitarios las actividades necesarias para el mantenimiento, atención de emergencias y operación de los sistemas hidrosanitarios de los ERON a cargo del INPEC.

Dentro de los criterios para poder determinar los establecimientos que serán objeto de intervención, se determinó la necesidad de intervenir el 100% de los establecimientos existentes, dado que los sistemas Hidrosanitarios tienen consecuencias directas en temas asociados a sanidad, y condiciones salubridad a las áreas circundantes. Bajo esta premisa, se efectuaron mesas de trabajo con el INPEC, estableciéndose metodologías de intervención de necesidades por centro, asociadas a órdenes de prioridad (mesas de trabajo febrero de 2020).

El concepto de mínimo vital que existe en el contexto del Estado Social de Derecho se trata de un derecho más amplio que hace referencia a la obligación que tiene el Estado, de suministrar a todos los habitantes del territorio unas condiciones mínimas de subsistencia que le permitan desarrollar su vida ordinaria en condiciones dignas, y está referido especialmente a personas con derechos constitucionales protegidos. En este sentido, garantizar el acceso al agua potable y a la evacuación de aguas residuales para la población privada de la libertad de los ERON a cargo del INPEC, es un requisito indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones estatales.

La entidad estructuró la estrategia de funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y/o residual en los ERON a cargo del INPEC, de acuerdo con lo establecido en la normativa relacionada. Esta estrategia, busca evitar situaciones de desabastecimiento de agua potable al interior de los centros carcelarios, y eventos de contaminación por la entrega de aguas residuales sin tratamiento previo, aun cuando se cuenta con las plantas de tratamiento que le permitan cumplir con estas actividades.



Así las cosas, estos sistemas de tratamiento deberán funcionar con los criterios de calidad, cantidad y continuidad necesarios para atender a la población privada de la libertad; y teniendo en cuenta que las actividades que se realizan al interior de un ERON hacen que este equipamiento sea considerado como un usuario doméstico, las actividades de tratamiento de agua potable y residual no serán interrumpidas bajo ninguna circunstancia, tal como lo establece el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.20.5. Prohibición de verter sin tratamiento previo, que indica:

“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutrofizarlas aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

De esta forma, se resalta la imperiosa necesidad de entregar agua potable a la PPL y de tratar el agua residual que genere la población reclusa en el ERON objeto del contrato, en pro del respeto a los derechos fundamentales y en cumplimiento a las órdenes judiciales, entre otras.

Para cumplir con el mantenimiento del 100% de los establecimientos, se hizo indispensable disponer de una estrategia, sustentada en la priorización de las necesidades de cada uno de los establecimientos, buscando con esto un uso adecuado y óptimo del presupuesto de inversión y garantizando el desarrollo de las acciones necesarias que eviten el deterioro, prolongar la vida útil de los establecimientos y mejorar las condiciones de la población privada de la libertad, esto aunado al cumplimiento de las metas Plan establecidas. Para iniciar con esta priorización se realizó una evaluación de las necesidades en los siguientes aspectos:

- *Atención a órdenes judiciales: Este criterio resulta fundamental con el fin de acatar las órdenes impartidas por los jueces de la república en fallos de acciones constitucionales. Actualmente existen ordenes de intervención a algunos establecimientos de reclusión, por lo que se deben priorizar los recursos, de manera que queden atendidas las ordenes en lo que la Unidad es competente y en atención a los recursos disponibles.*
- *Atención a Ordenes del Ministerio de Salud: Teniendo en cuenta las visitas que el Ministerio de Salud o las secretarías a los establecimientos, se tienen en cuenta para que estas queden priorizadas y de esta manera realizar las intervenciones y evitar sanciones por parte de estas entidades.*
- *Hacinamiento: Con base en información suministrada en por el INPEC se identifican los establecimientos penitenciarios y carcelarios con los mayores índices de hacinamiento, los cuales tienen prioridad a la hora de evaluar y definir que establecimientos son objeto de intervención. Este es un factor importante a la hora de priorizar ya que de él se desprenden innumerables efectos que afectan la correcta prestación de los servicios carcelarios por parte del INPEC. Además, el hacinamiento incide de manera directa en el*

sobre uso de la infraestructura, ya que satura tanto los espacios como los diferentes sistemas y redes que hacen parte de la infraestructura física de los establecimientos, los cuales están diseñados para un número inferior de reclusos.

• Hallazgos contraloría: De acuerdo con los informes de las auditorías de la contraloría General de la República realizadas en las vigencias 2.012-2.018, obedece la necesidad de formular y ejecutar acciones de mejora para subsanar las causas y situaciones que dan origen a los hallazgos identificados en cada uno de los establecimientos

Posterior a determinación de necesidades teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta el decreto 204 del 10 de febrero de 2016, Artículo 2.2.1.12.4.1. “Priorización de obras, bienes y servicios”, la Dirección de Infraestructura de la USPEC diseñó un el Modelo de Priorización para los nuevos proyectos que adelanta la entidad, este modelo se creó a través de una metodología de planeación, donde se coordinaron actividades con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y el Grupo de Gestión de establecimientos de la Dirección de Infraestructura de la USPEC, estas actividades se realizaron a través de una mesa de trabajo donde se establecieron de forma general las necesidades técnicas a subsanar y corregir, producto de su deterioro físico por vetustez, falta de mantenimiento, vandalismo, incorrecto funcionamiento técnico, e incumplimiento en las especificaciones de la infraestructura.

Es de resaltar que, la nueva metodología, tiene como objeto concretar estrategias, proyectos y metas relacionadas con la infraestructura de los ERON y establecer las normas generales que permitan alcanzar el funcionamiento de los establecimientos institucionalmente coordinados y financiera y económicamente viables.

Posterior a establecer la priorización de las necesidades teniendo en cuenta los diferentes puntos mencionados anteriormente, se estructuró un programa de mantenimiento para la infraestructura de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON, a través de un modelo de gestión de mantenimientos sustentado en la ejecución de los recursos para la presente vigencia, interviniendo así el 100% de los establecimientos a cargo del INPEC.

Finalmente, es importante aclarar que las intervenciones que se priorizan para esta vigencia son aproximadas, por cuanto provienen de un análisis por parte de los directores de cada uno de los establecimientos, con información general, sin mucho detalle y cuya cobertura es de áreas extensas, lo que sólo permite definir en órdenes de magnitud las posibles estrategias de intervención.

La preselección inicial de las intervenciones de mantenimiento en los establecimientos que hacen parte de este proyecto son los mencionados en el Anexo A: Priorización de Intervenciones, que complementa el Anexo Técnico. Teniendo en cuenta que las metas físicas resultantes de la preselección inicial son aproximadas, la definición de las metas físicas de cada contrato de obra será realizada por la Dirección de Infraestructura, una vez le sea remitido los resultados de los diagnósticos adelantados por cada contratista, junto con los presupuestos asociados a la intervención de cada establecimiento. Las

metas físicas finales corresponderán a las ejecutadas mediante los contratos que se adjudiquen.

2. OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

El objeto del siguiente proyecto corresponde a realizar la ***“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC”***

2.1 GENERALIDADES

La interventoría tendrá la función de ejecutar para la USPEC, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato del proyecto, así como controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el anexo técnico y demás documentos que originaron la relación contractual entre la USPEC y el Contratista, y además, aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en los anexos técnicos, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto y la información suministrada por la entidad, el cual puede ser consultado en la página WEB de la Entidad.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra, y ejercer un control sobre los Costos del Proyecto, en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sea oportuno y transparente.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad a lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto y la información suministrada por la entidad.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el contrato principal al cual se le realizará la presente interventoría cuenta con actividades de diagnósticos, las labores de interventoría se refieren a aquellas actividades relacionadas con el seguimiento y control de estas, como lo son la programación requerida al contratista para el inicio del contrato, la verificación de las actividades necesarias para el inicio de la ejecución de las obras hasta su culminación y liquidación.

Las Actividades para la ejecución del contrato de interventoría se entienden iniciadas desde el momento mismo de la suscripción del Acta de Inicio. El Interventor conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, tiempo, valor y demás que destine para la realización y aprobación de las actividades, se encuentra incluido dentro del Valor Global indicado para las mismas, y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto del Contrato, en el Plazo de Ejecución establecido en el presente documento, dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas, entre los cuáles se encuentra, entre otros, la Calidad de del Servicio.

En cualquier caso, las actividades de interventoría deberán estar enmarcadas dentro de lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto, y la información suministrada por USPEC.

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en los anexos técnicos, el contrato que se suscriba y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente, el presente documento, la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando el cumplimiento a cabalidad y tiempo para *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC”*.

La interventoría, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, deberá exigir la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en el marco del contrato celebrado, verificando que se cumplan dentro del plazo estipulado el objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Para ello deberán garantizar que se cumplan las disposiciones legales y normativas internas de la USPEC, la sentencia T – 762 de la Corte Constitucional, así mismo, deberán promover y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato.

El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, bien sea derivadas de la normatividad correspondiente o de los respectivos contratos que suscriban. Los interventores responderán también por los hechos y omisiones que les sean atribuibles cuando causen daños a la USPEC derivados de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen actividades de interventoría.

Ninguna orden de la interventoría del contrato podrá darse verbalmente. Es obligatorio para la interventoría, entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades que la ley o las normas internas les han conferido, y

apegarse a lo pactado en el contrato, incluyendo toda la documentación que forma parte de éstos.

La interventoría, deberá velar por que siempre se cuente con los documentos básicos de verificación de avance del proyecto, tales como la bitácora de obra, el cronograma de obra vigente general y detallada, licencias y las aprobaciones correspondientes, o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

En todo momento durante la ejecución del contrato objeto de la presente Interventoría, será responsabilidad de la Interventoría, realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos asignados al contrato, de tal manera que no se permita superar el valor total del contrato y que se cuente con los respaldos presupuestales.

Cuando el contrato objeto de la presente Interventoría, presente un atraso superior al 3% con relación al respectivo cronograma por causas imputables al contratista, el interventor deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la radicación del Informe Quincenal de Interventoría donde se registró el atraso, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo a la USPEC copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el interventor deberá presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la radicación del Informe Quincenal de Interventoría donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento, de acuerdo con la normatividad vigente, para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento. En caso de que el interventor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el Supervisor(a) del contrato de interventoría deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento, tanto del Contratista como de la Interventoría.

El Interventor tendrá una comunicación fluida con el contratista y atenderá, tramitará y/o resolverá toda consulta que eleve el contratista, recordando que el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece el silencio administrativo positivo en caso de que la entidad estatal no se pronuncie dentro de los tres (3) meses siguientes a las solicitudes presentadas por el contratista.

El interventor deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato de obra y el desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar a la USPEC en medio físico y medio magnético. Una vez revisados los productos entregados por el Interventor, el supervisor de la USPEC es el encargado de autorizar el pago.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en el anexo técnico del Contrato de obra.

4. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

De acuerdo con lo planteado por la Dirección de Infraestructura, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, y analizando variables como costos directos, facturación promedio, plazo de ejecución y AIU, para la atención se definen los recursos económicos disponibles, con los que se logra una mayor cobertura en intervenciones.

Se propone la suscripción de **UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORIA**, para un plazo óptimo de ejecución de **OCHO Y MEDIO (8.5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Teniendo en cuenta la necesidad de inversión, y considerando que la Entidad planteó la atención en el 100% de los establecimientos, se hace necesaria la contratación de una interventoría para el contrato de obra, con la siguiente asignación de recursos:

Tabla 1 . Recursos economicos para interventoría.

	ASIGACIÓN RECURSOS
TOTAL	\$ 1.800.705.255,00

A continuación, se presenta la distribución geográfica de los establecimientos a intervenir:

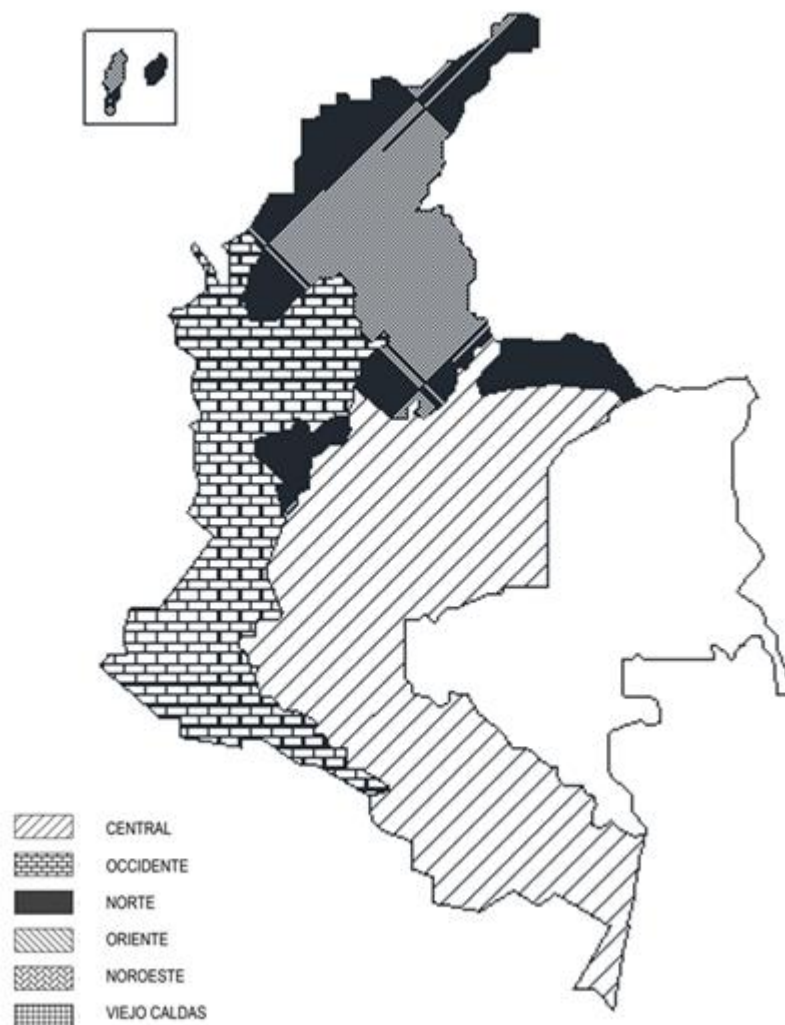


Tabla 2. Distribución Geográfica de intervenciones

REGIONAL	No. DEPARTAMENTOS	No. ESTABLECIMIENTOS	ESTABLECIMIENTOS CON SISTEMAS DE TRATAMIENTO
CENTRAL	9	42	12
NOROESTE	2	20	4
OCCIDENTE	4	22	4
NORTE	8	15	5
ORIENTE	4	14	5
VIEJO CALDAS	5	21	2



5. DISTRIBUCION DE LOS ERON OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en los establecimientos carcelarios a cargo del INPEC a nivel nacional, en las seis regionales, teniendo una distribución de la siguiente forma:

Tabla 3. Distribución establecimientos por regionales.

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
CENTRAL	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	EC BOGOTA	Carrera 56 No 18 ^a 47
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	Km 5 vía Usme
		RM BOGOTA	Cra 58 No. 80 - 95
	BOYACA	CPMS CHIQUINQUIRA	Kilómetro 2 vía Bogotá. Chiquinquirá- Boyacá
		EPMSC DUITAMA	Calle 7 No 15 -08
		CPMS GARAGOA	Carrera 10 # 9 – 93
		EPMSC GUATEQUE	CALLE 9 N° 6 – 35
		CPMS MONIQUIRA	Km 01 Vía Moniquirá - Barbosa
		EPMS RAMIRIQUI	Calle 8 No. 4-08
		EPMSC SOGAMOSO	Carrera 9 ^a 1 ^a -16 sur
		EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO (JYP-MUJERES)	Vereda El Olivo Kilometro 2 vía Santa Rosa de Viterbo - Cerinza
		CPMS TUNJA	Calle 31 # 2 – 15 Este - El Dorado
		EPAMSCAS COMBITA*	Kilómetro 17 Vía Tunja Paipa
		EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE*	
	CAQUETA	EPMSC FLORENCIA	Kilómetro 3 vía Neiva - Barrio el Cunday
		EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	Km 1.5 De La Variante San Martin Vereda San Isidro
	CUNDINAMARCA	EPMSC CAQUEZA	Calle 2 N° 4-32 palacio Municipal
		CPMS CHOCONTA	Carrera 5 N° 5-31
		CPMS FUSAGASUGA	CARRERA 8 No. 7-51
		CPMS GACHETA	Calle 5 No. 4 - 19
		CPMS LA MESA	Carrera 21 N°8-46
		CPMS UBATE	CRA 7 N°6-41
		EPMSC VILLETIA	Cra 6 N. 3-160
		EPMSC ZIPAQUIRA	Calle 7 #. 7-48 Centro
		EPMSC GIRARDOT	Calle 38 # 3 – 28 Barrio Diamante
		EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	Km 3.5 Vía a Cambao, Vereda la Unión, Finca la Esperanza





	HUILA	EPMSC GARZON	CALLE 3 SUR No. 18 A 19 BRÍO AGUAZUL
		EPMSC LA PLATA	Kilómetro 1 vía Neiva
		EPMSC PITALITO	Calle 19 Sur Nro. 6-180
		EPMSC NEIVA	Vereda Río Frío - Municipio de Rivera, Kilómetro 15 vía Neiva – Rivera.
	META	EPMSC GRANADA	Cra 14 N° 14-31
		EPMSC VILLAVICENCIO	TV 26c No. 14ª - 22
		CAMIS ACACIAS	Km 3 vía Acacias- Villavicencio
		EPMSC ACACIAS	KM 5 Vía antigua Villavicencio
	TOLIMA	EPMSC CHAPARRAL	carrera 6ªE N° 8ª- 44 barrio Carmenza Rocha
		CPMS ESPINAL	Calle 6 Carrera 12 Esquina
		CPMS MELGAR	CARRERA 26 N° 5 – 71 Barrio el Centro
		CPMS PURIFICACION	Calle 1 No. 1ª-80 Barrio el Plan
		EPC GUAMO	Calle 11 N. 8-04
	CASANARE	CPMS PAZ DE ARIPORO	Calle 10 No. 6-69 Barrio Camilo Torres
		EPC YOPAL	Kilómetro 12 Vía Yopal Aguazul
	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	Calle 13 No. 10-120 Barrio Victoria Regia

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC ANDES	Calle 49 Nro. 55 – 154, Barrio San Pedro
		CMS SANTA FE DE ANTIOQUIA	Carrera 6 No 9 – 57 Barrio Jesús
		EPMSC BOLIVAR-ANTIOQUIA	Calle 49 No. 37-81 Barrio La Floresta Parte Baja
		EPMSC CAUCASIA	Cra. 17 No 8 – 65 Barrio Pueblo Nuevo
		CMPS JERICO	Carrera 6 #04-29 Barrio Las Quebraditas
		EPMSC LA CEJA	Carrera 18 N° 20-54
		EPMSC PUERTO BERRIO	Calle 50 Nro. 10 – 03 Esquina Barrio el Carmelo
		EPMSC SANTA BARBARA	Calle Sucre Barrio La Azulita #51-26
		EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	Calle 27 N° 35 a 03 Barrio Camellón González





		CPMS SANTO DOMINGO	Carrera 15 No. 14-10 - Calle Uribe Restrepo
		EPMSC SONSON	Carrera 7 No. 12-17
		EPMSC TAMESIS	Carrera 10 No.09-40
		EPMSC YARUMAL	Carrera 21 No. 20-07
		EPMSC MEDELLIN	Diagonal 44 No. 39-145 B. Las Vegas, Bello
		CPAMS LA PAZ	Carrera 70 n 23-10 Barrio San Francisco de Itagüí
		EPMSC APARTADO	Kilómetro 5 vía Apartado-Carepa
		CPMS PUERTO TRIUNFO	Vía Medellín - Bogotá Km 115 (Hacienda Nápoles)
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLIN-PEDREGAL-SINDICADOS*	Kilómetro 6 vía al mar, Finca la Teresita Corregimiento San Cristóbal Medellín
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLIN-PEDREGAL-MUJERES*	
	CHOCÓ	EPMSC QUIBDO	Calle 26 N° 8 -35 Barrio Alameda Reyes
		EPMSC ISTMINA	Carrera 7° N° 12 – 36 Barrio San Francisco
OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC BOLIVAR-CAUCA	calle 3 No. 3-32 Barrio Sur
		EPMSC EL BORDO	carrera 2 W 7-65
		EPMSC PUERTO TEJADA	Calle 17 N° 19-37 Barrio el centro
		EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	CALLE 4 No. 27-34 B/ MORALES DUQUE
		EPMSC SILVIA	Carrera 3 N° 4 – 52 Barrio Caloto
		EPAMSCAS POPAYAN (ERE)	Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas
		RM POPAYAN	Calle 3 N. 16-11 Barrio Alfonso López
	NARIÑO	EPMSC IPIALES	Cra. 8 No. 1 – 49 Sector Las Animas
		EPMSC LA UNION	Carrera 3 No. 13 – 48, Barrio Chapinero
		EPMSC TUMACO	Km 19, vía Tumaco – Pasto, vereda Buchely
		EPMSC TUQUERRES	Carrera 15 No. 26-210 Barrio las Mercedes
		EPMSC-RM PASTO	Calle 24 No. 31-23 Barrio La Esperanza.
	VALLE DEL CAUCA	EPMSC BUENAVENTURA	Kilómetro 2.7 vía Bocas del Palo
		CPMS TULUA	Carrera 29 14-02 Barrio El Popular
		EPMSC BUGA	Carrera 16 N°32-97 Barrio El Jardín





		EPMSC CALI (ERE)	Transversal 25 No 31-116
		EPAMSCAS PALMIRA	Calle 23 vía CORPOICA
		EPMSC CARTAGO	Calle 10 N° 13 – 72
		EPMSC CAICEDONIA	Calle 18 No. 19-203 Barrio Lleras
		EPMSC ROLDANILLO	calle 7 N° 6 -51 / Barrio Centro
		EPMSC SEVILLA	CRA 50 CON CALLE 62ª ESQUINA
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-CONDENADOS*	Kilómetro 2.7 vía Bocas del Palo
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-R. MUJERES*	
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-SINDICADOS*	
	PUTUMAYO	EPMSC MOCOA	Barrio La Esmeralda Vía San Antonio, Calle 11 N°22 Esquina

REGION AL	DEPARTAMEN TO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
NORTE	ATLANTICO	EC SABANALARGA (ERE)	Carrera 27 N 13- 90
		EPMSC BARRANQUILLA	Calle 76 No. 8 – 100
		CMS BARRANQUILLA	Vía 40 # 54-332
	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUE	Cárcel Nacional Barrio Camilo Torres
		EPMSC CARTAGENA	Diagonal 31 # 85-180 Barrio Ternera
	CESAR	EPMSC VALLEDUPAR	Carrera 19 A N° 18-60 barrio dangond
		EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	Km 3.5 vía la mesa
	CORDOBA	EPMSC MONTERIA	Calle 35 Carrera 23
		EPMSC TIERRAALTA	Kilómetro 23 vía Urra – Vereda Santa Ana
	LA GUAJIRA	EPMSC RIOHACHA	Calle 9ª N° 17 – 13 Barrio José Antonio Galán
	MAGDALENA	EPMSC EL BANCO	Kilómetro 2 Vía Guamal Barrio las Marías
		EPMSC SANTA MARTA	Calle 24 No. 17A-36
	SUCRE	ERE COROZAL	Carrera 26 N° 31 – 59
		EPMSC SINCELEJO	Carrera 17 No 3 – 21
	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	EPMSC SAN ANDRES	Av Circunvalar Schooner Bight.
ORIENTE	ARAUCA	EPMSC ARAUCA	Calle 17 No 25A-26 BARRIO LA ESPERANZA
	CESAR	EPMSC AGUACHICA	Calle 10 # 8-90 Barrio San Roque





	NORTE DE SANTANDER	EPMSC OCAÑA	Carrera 16 4-34
		EPMSC PAMPLONA	Avenida Santander N° 12-129
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA – SINDICADOS*	Avenida Panamericana Vía el Salado Cárcel Modelo de Cúcuta
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA – CONDENADOS*	
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA – MUJERES*	
	SANTANDER	EPMSC BARRANCABERMEJA	Carrea 5 No. 8-07 Sector Comercio
		EPMSC MALAGA	Carrera 9 No. 11 – 40
		CPMS SAN VICENTE DE CHUCURI	Calle 16 No. 17b - 26 Barrio Buenos Aires.
		EPMSC SOCORRO	Kilómetro 7 vía Socorro – San Gil, Sector Berlí
		EPMSC VELEZ	Carrera 3 Salida a Chipatá
		CPMS BUCARAMANGA (ERE)	Calle 45 #6-75 Barrio Alfonso López
		EPMS SAN GIL	CRA. 17 N°. 25-76
		EPAMS GIRON	KM 14 Vía Zapatoca Vereda Palogordo
		RM BUCARAMANGA	PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA
VIEJO CALDAS	BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACA	Carrera 5 No, 6B-124
	CALDAS	EPMSC AGUADAS	Calle 4ta No. 8 - 20
		EPMSC ANSERMA	Calle 3 No. 3 – 42 Barrio Pablo VI
		EPAMS LA DORADA	Km 3 antigua vía al Palmar, Barrio Las Ferias
		EPMSC PACORA	KM 2 VIA A SALAMINA CALDAS
		EPMSC PENSILVANIA	Kilómetro 1 Vía a Manzanares
		EPMSC RIOSUCIO	Calle 6 N° 8- 14 Avenida el Ciprés, Barrio Guayaquil
		EPMSC SALAMINA	Kilómetro 1 vía Salamina - San Félix
		EPMSC MANIZALES	Vía Panamericana Barrio Estambul
		RM MANIZALES	Avenida Panamericana Granjas de Estambul
	QUINDIO	EPMSC CALARCA	Kilómetro 1 Vía al Valle
		EPMSC ARMENIA	Calle 50 N° 21-97 Barrio Farallones
		RM ARMENIA	Calle 50 N°23-29 B/ Farallones
	RISARALDA	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	Carrera 16 No. 14-27
		EPMSC PEREIRA (ERE)	Carrera 8 # 41-97
		RM PEREIRA	VIA LA BADEA TURIN LA POPA





	TOLIMA	EC ARMERO-GUAYABAL	Carrera 6 # 6-23 Barrio centro
		EPMSC FRESNO	Calle 3 No. 4-50 Barrio Centro
		EPMSC HONDA	Kilómetro 3 Vía La Dorada, Barrio Caracolí
		EPMSC LIBANO	Carrera 12 # 5 – 75 Barrio Centro
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE-PICALEÑA-S INDICADOS*	Carrera 45 Sur No. 134 - 95 Barrio Picalaña
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE-PICALEÑA-C ONDENADOS*	
		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE-PICALEÑA-MUJERES*	

*Estos establecimientos están ubicados en un mismo lugar, pero en sectores divididos.

Nota 1: Las metas físicas finales de los contratos de obra e interventoría, se definirán una vez los contratistas entreguen los resultados de los diagnósticos y presupuestos asociados detallados, que deberán adelantar durante la ejecución del contrato.

Nota 2: En los establecimientos que serán objeto de diagnóstico por parte del Contratista, éste será el responsable junto con la aprobación por parte de la interventoría de la definición del tipo de intervención requerida; es decir, la interventoría deberá interpretar idóneamente los resultados de los diagnósticos según las recomendaciones de sus especialistas atendiendo las disposiciones contenidas en los documentos contractuales.

Nota 3: Para efectos de la presentación de la oferta económica, administrativa, técnica y financiera del presente proceso el oferente podrá solicitar a la USPEC, autorización de ingreso a los sitios objeto del presente proceso para conocer en detalle los sitios y el alcance de las intervenciones. El desconocimiento de los sitios, alcances y detalle técnico de las intervenciones a realizar por parte del contratista bajo la supervisión de la interventoría no es ni será un válido argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones de este ante la USPEC.

5.1 NOTAS ACLARATORIAS

- La interventoría deberá estar en capacidad de suministrar los insumos y equipos requeridos para realizar la interventoría a las actividades de mantenimiento, así como de planear, definir y ejecutar las acciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades.
- La interventoría debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, la USPEC podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los establecimientos a intervenir.
- La interventoría debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, la USPEC podrá modificar las priorizaciones, adicionar nuevas y/o excluir las iniciales (por razones técnicas o presupuestales) en cualquiera de los establecimientos a intervenir.

- d. La interventoría no atenderá solicitudes de modificaciones para intervenciones que sean solicitadas por los directores de los ERON. Cualquier actividad ejecutada, que no sea de conocimiento, revisión y aprobación por la USPEC, no será reconocida económicamente, ni será argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones ante USPEC por parte de la interventoría.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO Y MEDIO (8.5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. INTERVENTORÍA A LAS ETAPAS DEL CONTRATO DE OBRA Y PRODUCTOS ESPERADOS

El Interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el anexo técnico, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista de obra, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido. El Interventor está obligado a verificar y controlar que el Contratista de obra cumpla de manera estricta lo establecido en el anexo técnico y el Contrato. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista de obra, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de obra y sus anexos. El Interventor deberá tener en cuenta que, el único pago de acuerdo con el Contrato de Interventoría por concepto de la ejecución de sus funciones será aquel descrito en el Contrato de Interventoría.

El desarrollo del objeto contractual se dará de acuerdo con las siguientes etapas, las cuales serán cumplidas a cabalidad por el contratista, con acompañamiento y supervisión directa de la interventoría.

7.1 INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA

a. Productos.

- Aprobación de hojas de vida del contrato de obra.

b. Actividades.

Aprobar las hojas de vida del personal que conformará las actividades del contrato: El contratista presentará a la Interventoría las hojas de vida del personal técnico definitivo

requerido para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el anexo técnico. Lo anterior, en los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato de obra. El contratista, deberá cambiar el personal que, por consideraciones del INPEC, no cumpla con los estudios de seguridad determinados en el Establecimiento y/o que incumpla el reglamento establecido por el INPEC. No se aceptará reclamación alguna presentada por el contratista relacionada con la no disponibilidad de personal, o que dicho personal no sea aprobado en el estudio de seguridad realizado por el INPEC, ya que esto afectaría las actividades contractuales.

Adicionalmente, el interventor deberá realizar las siguientes actividades con la supervisión de USPEC:

- Presentar al supervisor de apoyo de la USPEC dentro del día siguiente hábil a la suscripción del Contrato de Interventoría, las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de las actividades derivadas de este proceso.
- Presentación y aprobación de pólizas aplicables al contrato. Tiene un plazo de dos (2) días calendario después de la suscripción del contrato.
- Diligenciar y suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría.

7.2 INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Dentro del plazo total del contrato, se ha estimado la ejecución tanto de las Actividades de diagnóstico, como de las Actividades de obra. Si bien se ha estimado un plazo máximo de OCHO Y MEDIO (8.5) meses para la ejecución de la totalidad de las Actividades, la interventoría deberá tener aprobados los diagnósticos realizados por el contratista de obra del 50% de los establecimientos a los veinte (20) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio; y el 50% restante deberá estar aprobado por la interventoría máximo a los cuarenta (40) días calendario posteriores a suscripción del acta de inicio del contrato de obra.

Durante esta etapa, el Interventor deberá además del control integral a la ejecución del contrato de Obra, verificar de acuerdo con los siguientes procesos la ejecución del contrato de obra hasta el cumplimiento pleno en condiciones de calidad, cantidad, precio y especificaciones el objeto contratado por la USPEC con el Contratista de obra.

a. Objetivo.

Verificar que el Contratista realice todas las actividades requeridas en el Contrato de Obra definidas en el anexo técnico y los documentos contractuales.

La interventoría debe recibir, aprobar y presentar concepto técnico a la supervisión de USPEC de verificación aprobando los productos realizados por el contratista, verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar, así como realizar el acompañamiento en todas las actividades realizadas por el contratista.

En caso de ser requerida alguna modificación, el Contratista deberá realizar las modificaciones solicitadas en el plazo máximo de tres (3) días calendario. La interventoría

contará con tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la modificación del producto, para presentar a la USPEC el concepto de verificación correspondiente. Estas actividades, con sus tiempos respectivos, deberán indicarse claramente en el cronograma de ejecución.

La aprobación de los Productos previstos en este Contrato por parte del Interventor, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte de la USPEC de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Contratista derivadas de éste y de las normas aplicables.

La interventoría verificará con el personal profesional idóneo el alcance y pertinencia de las actividades, así como las cantidades, presupuesto y programación, de modo que pueda establecer el despliegue técnico y la logística necesaria para el cumplimiento de las actividades del contrato.

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá estar presente en las visitas que realice el contratista de obra a los lugares de ejecución de actividades y contar, entre otros y como mínimo, con lo siguiente:

b. Insumos.

Para adelantar dicha labor, el Interventor deberá estar presente en las visitas que realice el contratista de obra a los lugares de ejecución de actividades correspondientes, diligenciar y suscribir las actas necesarias. Contará, entre otros y como mínimo, con lo siguiente:

- Copia del Contrato de Obra suscrito por el Contratista, Anexo técnico del contrato de Obra con sus anexos, el cual podrá ser descargado de la página del SECOP II.
- Copia del en el anexo de PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES, el cual podrá ser descargado de la página del SECOP II.
- Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- Informes de interventoría, los cuales deberán ser elaborados por los residentes, revisado y avalado por los especialistas y coordinadores, y suscritos por los directores de la Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra. Mediciones de las cantidades de obra.
- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.
- Elaborar el cronograma de avance de obra, en concordancia con el elaborado por el contratista.

Será responsabilidad del Interventor, solicitar a quien corresponda, la entrega de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

El Contratista entregará al Interventor:

- El informe técnico de diagnóstico, teniendo en cuenta los tiempos y requisitos establecidos en el anexo técnico.

c. Productos.

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Diligenciar y suscribir del acta de entrega de áreas: Al momento de suscribir el acta de inicio del contrato de obra, se suscribirá el acta de entrega de áreas de los de los ERON. Esta acta se define como la entrega formal por parte de USPEC de las áreas de los ERON a intervenir, y como el recibo de estas áreas por el contratista. La suscripción de esta acta por el contratista y la interventoría es la aprobación tácita y el conocimiento asumido por los mismos de las condiciones, obligaciones, características, sitios, intervenciones contractuales y atención de emergencias de los ERON del cual es adjudicatario el contratista de obra y la interventoría.
- Presentar el Plan Anual de Caja de la Interventoría.
- Recibir el informe técnico de diagnóstico realizado por el Contratista, el Interventor deberá acordar con el contratista la entrega de este informe, a fin de que la interventoría revise, apruebe y presente a la USPEC el concepto técnico de verificación y aprobación de los diagnósticos y productos resultantes de los mismos realizados por el contratista de obra del 50% de los establecimientos a los veinte (20) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra; el 50% restante deberá estar aprobado por la interventoría máximo a los cuarenta (40) días calendario posteriores a suscripción del acta de inicio del contrato de obra.
- Diligenciar y suscribir el acta de entrega y recibo del proyecto.
- Notificar al Contratista y a la USPEC respecto de las no conformidades o alertas sanitarias encontradas en los ensayos de laboratorio o muestreos in situ realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra y sus Apéndices y Anexos.
- Iniciar, cuando sea pertinente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad en las intervenciones.
- Diligenciar y suscribir acta de recibo y entrega de áreas intervenidas.
- Presentar a la USPEC el Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:
 - Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Obra, anexo técnico y documentos contractuales.
 - Control de los procesos de conservación de las obras durante la intervención, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice



- actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra anexo técnico y documentos contractuales, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
 - Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
 - Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
 - Actas Mensuales de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el **Contratista de obra** durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el **Contrato de Obra**, anexo técnico y documentos contractuales y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente **documento**, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el **Contrato de Interventoría** anexo técnico y documentos contractuales.

Nota 1: la interventoría planeará y ejecutará las actividades para cumplir el objeto contractual en TODOS los establecimientos.

Nota 2: El diagnostico se limitará a las actividades priorizadas por la USPEC.

Nota 3: Dentro de los diagnósticos, la interventoría y el contratista de obra evaluarán interferencias con otros contratos de la USPEC, excluyendo las intervenciones que se tengan en común.

Nota 4: Todos los conceptos técnicos que realicen los especialistas y profesionales de la interventoría y que sean presentados a la USPEC deben estar debidamente suscritos por los mismos.

7.2.1 INTERVENTORÍA A LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Adicional a las actividades ya mencionadas, a través de los contratos deberán adelantarse las actividades especiales de atención de emergencias sobre cualquiera de los establecimientos de la zona objeto del contrato. La atención de emergencias es la actividad necesaria para mitigar y cesar, problemas que afecten la infraestructura física de los ERON. Dentro de esta actividad podrán intervenir daños puntuales o realizar actividades de mitigación inmediata. La atención de emergencias se podrá realizar sobre cualquiera de los establecimientos dentro de la zona objeto del contrato. Estas intervenciones solo serán priorizadas y/o autorizadas por la Dirección de Infraestructura de la USPEC.

Nota 1: Una vez evidenciada la emergencia, la USPEC y la interventoría requerirán al contratista su evaluación y análisis del costo de la intervención, que será remitido a la



USPEC para verificar su viabilidad, y si es el caso, redefinir el orden de prioridades de las actividades contempladas inicialmente en el establecimiento.

Nota 2: Será obligación de la interventoría supervisar, revisar, verificar y aprobar por las intervenciones necesarias para la atención de emergencias que se presenten en los establecimientos objeto del contrato y que sean priorizadas por la USPEC.

7.2.2 INTERVENTORÍA A LAS ACTIVIDADES DE OBRA

El contratista de obra deberá realizar las actividades de mantenimiento y atención de emergencias y las demás actividades contractuales establecidas en el alcance, que hagan parte de la infraestructura de los ERON a intervenir. La interventoría debe contar con el personal idóneo para supervisar, revisar, verificar y aprobar por las intervenciones realizadas por el contratista de obra. Esta etapa iniciará desde la suscripción del acta de inicio del contrato, y transcurrirá paralelamente a la etapa de verificación y diagnóstico.

La interventoría deberá reportar a la supervisión de la USPEC las emergencias en los establecimientos de forma INMEDIATA cuando ocurran, enviando por medio digital o físico un concepto técnico de verificación y aprobación de las actividades a realizar y los productos realizados por el contratista de obra, incluyendo las opciones de solución con el costo de estas, para revisión y aprobación de la supervisión de USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas o no.

En todo caso, la interventoría dispondrá del personal necesario y de los equipos para supervisar, revisar, verificar y aprobar por las intervenciones realizadas por el contratista para atender y mitigar las causas de la(s) emergencia(s) presentada(s), aun cuando se esté en la revisión y aprobación de las intervenciones propuestas por el mismo.

La interventoría informará a la supervisión de la USPEC de forma inmediata de las posibles situaciones conflictivas con el personal de INPEC, o con comunidades aledañas, evitando generar polémica o agravar la emergencia. La interventoría no podrá informar al establecimiento de soluciones a las emergencias que no hayan sido aprobadas por la supervisión de USPEC. En estas situaciones la interventoría deberá manejar la información de las gestiones administrativas de forma CONFIDENCIAL.

La Interventoría debe revisar semanalmente el avance y los productos entregados por el Contratista y tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para devolver los productos con las observaciones del caso. A su vez, el Contratista tendrá máximo tres (3) días calendario para realizar los ajustes solicitados por parte de la Interventoría. En caso de incumplimiento en las entregas de productos corregidos en los plazos establecidos en el presente documento, la interventoría deberá iniciar las acciones legales correspondientes.

Nota: La interventoría deberá solicitar al contratista de obra todas las correcciones y ajustes a los planos, memorias, presupuestos y especificaciones técnicas hasta obtener la aprobación final de los productos requeridos por la interventoría y con visto bueno por parte de la supervisión de la USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas o no.

7.3 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

- a. **Objetivo:** Vigilar que el Contratista, cumplan con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra.
- b. **Insumos:**
 - Contrato de Obra
 - Consultas del Contratista
 - Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o la USPEC.
 - Instrucciones que la USPEC le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.
 - Actas Mensuales de Obra
 - Ordenes expedidas al Contratista, por el Interventor.
 - Programación de obra
 - Garantías
- c. **Productos:**
 - Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
 - Solución a las consultas que formule el Contratista.
 - Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
 - Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
 - Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
 - Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevados por la USPEC, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la USPEC.

7.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

- a. **Objetivo:** Controlar la ejecución presupuestal del proyecto.
- b. **Insumos:**
 - Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.
 - Precios unitarios del Contrato.
 - Acta de Iniciación del Contrato.
 - Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual de Obra, según directrices de la entidad.
 - Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.
- c. Productos:**
 - Información al Contratista de los documentos necesarios para el Anticipo sobre el Valor Global para Obras de Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto y la información suministrada por la entidad.
 - Actas Mensuales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la USPEC
 - Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
 - Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
 - Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
 - Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

7.5 CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS.

- a. Objetivos:** Controlar y verificar para cada establecimiento, el cumplimiento de la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas establecidas por el contratista.
- b. Insumos**
 - Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
 - Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
 - Registro diario de condiciones que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra.
 - Informes de residentes, especialistas y coordinadores.
- c. Productos**
 - Informes mensuales del avance de la obra valorado en semanas, en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
 - Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
 - Solicitud al Contratista de avance en el ritmo de las obras, y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas, que puedan generar incumplimiento de lo establecido por el Contratista en el cronograma aprobado.
 - Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.

7.6 CONTROL PARA EL RECIBO DE OBRAS

- a. **Objetivo:** Recibir por parte del Contratista las actividades correspondientes a Obras, atención de emergencias y obras para acreditación ACA, en los términos señalados en el Contrato de Obra, anexo técnico y documentos contractuales.
- b. **Insumos**
 - Bitácora de obra
 - Seguimiento constante en obra a las actividades realizadas
 - Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
 - Informes Mensuales Interventoría.
 - Informes técnicos de diagnósticos, informes técnicos extraordinarios, y demás informes o insumos técnicos que se elaboren durante y en relación con la etapa de ejecución de actividades.
- c. **Productos**
 - Acta de Recibo y Terminación de Obras, atención de emergencias y obras para acreditación ACA.
 - Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría y en sus Anexos, deberá contener un informe generalizado del antes y después de las intervenciones, el cual incluirá registro fotográfico y revisión de la memoria técnica.

7.7 PRODUCTOS TÉCNICOS POR ENTREGAR

Se contempla la entrega de los siguientes productos técnicos por parte de la interventoría para la revisión y aprobación, por parte de la supervisión de la USPEC. Estos documentos serán la evidencia parcial del desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La interventoría manejará la gestión documental necesaria para evitar inconvenientes con la elaboración, entrega a tiempo, seguimiento, recibo y diversas gestiones relacionadas a sus productos técnicos contractuales. La incorrecta gestión documental por parte de la interventoría no es imputable a la USPEC, ni será argumento técnico ni jurídico ante posibles futuras reclamaciones relacionadas a productos técnicos contractuales contra la USPEC. La entrega de los siguientes productos no podrá retrasarse más de TRES (3) DIAS CALENDARIO del plazo de entrega individual de cada uno de los informes.

La USPEC revisará semanalmente el avance de las actividades y la calidad en los productos entregados por la interventoría y en caso de presentar observaciones la interventoría tendrá máximo tres (3) días calendario para realizar los ajustes solicitados por parte de la Entidad.

a. Quincenalmente

El Interventor entregará a la USPEC un informe quincenal, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos

vigente, el formato de seguimiento quincenal vigente, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan por parte de USPEC.

Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción resumida de las actividades realizadas de mantenimiento
- Reporte de novedades o emergencias, con la descripción y las medidas tomadas para superarlas.
- Avance de obra, tanto físico como financiero, indicando lo programado vs lo ejecutado, acorde con el cronograma de ejecución de actividades aprobado por la interventoría.

Nota 1: Con la presentación del informe será reconocida la permanencia del personal de interventoría en campo, por lo que en ningún caso se permitirá el uso de firmas digitales, a excepción de un documento firmado y escaneado. La interventoría deberá asegurar que su personal cuente con los elementos y equipos necesarios para estar en contacto con los profesionales de USPEC de manera continua.

Nota 2: En caso de evidenciarse atrasos en la ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente previsto, La interventoría deberá solicitar al contratista presentar de inmediato un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso, debidamente justificado, para análisis y aprobación por parte de esta y posterior presentación a la supervisión de la USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas o no.

Si el atraso persiste, una vez vencido el plazo otorgado para subsanar la situación y ponerse al día, la interventoría deberá dar inicio al correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo contra el contratista.

b. Mensualmente

El Interventor entregará a la USPEC un Informe Mensual de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto. El informe quedará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la supervisión de la USPEC en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrega del informe.

c. Al finalizar la Obra

El Interventor entregará a la USPEC un Informe final de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente, o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto. El informe quedará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la supervisión de la USPEC en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la entrega del informe.

7.8 ENTREGA DE ÁREAS INTERVENIDAS

Una vez finalizadas las intervenciones y actividades por parte del contratista, así como cuando se haya ejecutado el valor asignado a cada establecimiento, se podrá hacer entrega de las áreas intervenidas.

El contratista informará a la interventoría y/o a la supervisión de USPEC, con anterioridad a la finalización de actividades e intervenciones, para que se programe y agende el acompañamiento para el recibo por parte de la interventoría y la USPEC de las áreas intervenidas por el contratista.

En todo momento durante la entrega de áreas, deberá estar presente la interventoría, verificando y confirmando lo que el contratista cuantifique y cualifique como ejecutado.

7.9 ETAPA DE LIQUIDACIÓN

Una vez ejecutadas y terminadas las intervenciones y actividades en los ERON por parte del contratista, la interventoría deberá revisar, aprobar y radicar en la USPEC la información presentada por el contratista, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente. Si existen objeciones por parte de la interventoría, éstas serán corregidas por el contratista hasta su aprobación. Esta información deberá indicar las modificaciones a que haya lugar entre el acta de recibo final, y la de liquidación del contrato, y será requisito para la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para ello el Interventor, durante las diferentes etapas del contrato, se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los posibles cambios y/o modificaciones que la USPEC establezca.

NOTA: Todos los productos de la etapa de liquidación serán elaborados por el contratista y entregados a la interventoría DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del acta de terminación para su revisión, aprobación y/o observación, y posterior remisión a la supervisión de USPEC.

8. PERSONAL DEL PROYECTO

Es el personal que la USPEC considera decisivo para la ejecución del contrato de Interventoría. El interventor deberá garantizar previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, que se encuentra aprobado de parte de la Supervisión de USPEC los profesionales en las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 4. Personal Profesional y Especialista

CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
1	Director	Profesional con título en Ingeniería civil. Título de posgrado	Experiencia profesional certificada no menor a cuarenta y tres (43) meses contados a partir	100%



CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
		en áreas relacionadas con la Dirección o Gerencia integral de proyectos constructivos o afines.	de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia certificada relacionada de mínimo veinticuatro (24) meses en proyectos de construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación, adecuación de edificaciones, en los que haya participado como director de obra, en los cuales se incluyan actividades relacionadas con sistemas hidrosanitarios.	
3	Coordinador Profesional Hidrosanitario	Profesional en Ingeniería sanitaria o Ingeniería ambiental y sanitaria o Ingeniería ambiental o Ingeniería civil. Título de posgrado en áreas relacionadas con sistemas hidráulicos o afines.	Experiencia profesional certificada no menor treinta y tres (33) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia certificada relacionada de mínimo veinticuatro (24) meses en proyectos de construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación, adecuación de edificaciones en los cuales se incluyan actividades relacionadas con sistemas hidrosanitarios, en los que haya participado como profesional hidrosanitario o afines.	100%
6	Residente	Profesional con título en Ingeniería civil o Arquitectura o Constructor en arquitectura e ingeniería. Título de posgrado en áreas relacionadas con la	Experiencia profesional certificada no menor a veintisiete (27) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia certificada relacionada de mínimo dieciocho (18) meses en	100%





CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
		Dirección o Gerencia integral de proyectos constructivos o afines.	proyectos de construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación, adecuación de edificaciones, en los que haya participado como Residente, en los cuales se incluyan actividades relacionadas con sistemas hidrosanitarios.	
2	Especialista ambiental y SST	Profesional con título en Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria o Ingeniería ambiental y sanitaria Título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo (antes programas de Salud Ocupacional). O Profesional en Seguridad y salud en el trabajo con título de postgrado en el área ambiental Con licencia SST vigente que abarque las áreas de: seguridad industrial u ocupacional; higiene industrial u ocupacional; diseño, administración y ejecución de sistemas en seguridad y salud en el Trabajo (antes programas de salud ocupacional). Certificado de aprobación del Curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas	Experiencia profesional certificada no menor a veintisiete (27) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia certificada relacionada de mínimo dieciocho (18) meses en proyectos de construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación, adecuación de edificaciones, en los que haya participado como profesional SSTMA.	100%





CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
		sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15).		
1	Especialista en control de obra, programación y presupuestos	Profesional con título en Ingeniería civil o Arquitectura o Constructor en arquitectura e ingeniería. Título de posgrado en áreas relacionadas con la con gerencia de proyectos o gerencia de presupuestos o afines.	Experiencia profesional certificada no menor a veintisiete (27) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia certificada relacionada de mínimo dieciocho (18) meses en proyectos de construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación, adecuación de edificaciones, en los que haya participado como en el área de control de obra, programación y presupuestos o afines.	100%
1	Especialista ambiental	Profesional con título en Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria o Ingeniería ambiental y sanitaria. Título de posgrado en el área ambiental o hidráulica.	Experiencia profesional certificada no menor a veintisiete (27) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia certificada relacionada de mínimo dieciocho (18) meses en proyectos de construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación, adecuación de edificaciones, en los que haya participado como profesional SSTMA.	100%
1	Profesional mecánico	Profesional con título en Ingeniería mecánica o Ingeniería mecatrónica o afines.	Experiencia profesional certificada no menor a veintisiete (27) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100%





CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
			Experiencia certificada relacionada de mínimo dieciocho (18) meses en proyectos relacionados con sistemas de tratamiento de agua potable o residual.	
1	Profesional eléctrico	Profesional con título en Ingeniería eléctrica o Ingeniería de distribución y redes eléctricas o afines.	Experiencia profesional certificada no menor a treinta y tres (33) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia certificada relacionada de mínimo veinticuatro (24) meses en proyectos que involucren redes eléctricas, tableros de control y sistemas de control de motores relacionados con sistemas de bombeo o afines.	100%
1	Especialista abogado	Profesional en derecho, con especialización en áreas contractuales o administrativas.	Experiencia profesional certificada no menor a veintisiete (27) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100%
1	Profesional contador	Profesional en contaduría pública.	Experiencia profesional certificada no menor a treinta y tres (33) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	50%
PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
1	Auxiliar técnico	Título de formación técnica profesional en TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES	Experiencia profesional certificada no menor a diez (10) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica).	100%
1	Auxiliar administrativo (secretaria)	Título de formación técnico, tecnológico en auxiliar administrativo y contable, o en formación profesional de primeros semestres	Experiencia profesional certificada no menor a catorce (14) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica).	100%





CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
		certificados en el área de Contaduría Pública.		

La USPEC podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y pago de salarios u honorarios correspondiente, de cada uno de los profesionales, auxiliares y todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

El personal y la dedicación propuesta, corresponde a la mínima estimada por la USPEC para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento, y consecuentemente, con el contrato de Interventoría objeto del presente proceso. El personal adicional que el Interventor emplee en la ejecución del contrato no será objeto de modificación de los valores estimados para la prestación del servicio de interventoría.

El Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar, así mismo el INTERVENTOR DEBERÁ TENER AFILIADO A DICHO PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

9. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

9.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA

Para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, la INTERVENTORÍA deberá verificar el cumplimiento previo por parte del CONTRATISTA de los siguientes requisitos:

- Aprobar las hojas de vida del recurso humano presentadas por el Contratista para el inicio de la ejecución del contrato.
- Presentar dentro del día siguiente hábil a la suscripción del Contrato de Interventoría, las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de las actividades de ejecución del contrato. derivados de este proceso.
- Presentar el Plan Anual de Caja de la Interventoría.

9.2 OBLIGACIONES INHERENTES A LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC”**, el contratista de obra deberá ejecutar las obras cumpliendo puntualmente, como mínimo, los requisitos de diseño que se han señalado en el **Contrato de Obra**.



La interventoría deberá verificar la correcta terminación de las **actividades** ejecutadas por el **Contratista** durante el **Plazo Total Estimado del Contrato** contado a partir de la firma del **Acta de Inicio**.

El control de las obras se realizará de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y construcción Vigentes y adicionalmente lo contemplado en las Normas Técnicas Colombianas – NTC - para lo cual la **Interventoría** debe verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte del Contratista.

Durante esta etapa el **Interventor** deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras y previo al inicio de la Etapa de ejecución,

Adicionalmente el Interventor deberá:

- a. Aprobar el Plan Detallado de Inversión del Anticipo.
- b. Aprobar el contrato para la fiducia necesaria para el manejo del anticipo del contrato de obra.
- c. Aprobar el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto).
- d. Aprobar el Plan Anual de Caja del contrato objeto de seguimiento.
- e. Presentar el Plan Anual de Caja de la Interventoría.

9.2.1 Controles de ejecución de obra

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar por parte de la interventoría en obra y en la ejecución de los trabajos.

Carácter técnico

- a. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de construcción, exigiendo el estricto cumplimiento de este y de las especificaciones técnicas para los materiales.
- b. Bajo ningún aspecto le es posible aceptar al Interventor despachos de materiales que no hayan sido previamente aprobados de acuerdo con la programación presentada a la USPEC.
- c. Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales y la calidad de las actividades de tratamiento de aguas ejecutadas (cuando aplique).
- d. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, contrato de obra, anexo técnico, propuesta técnica y económica del Contratista, cronograma de ejecución de actividades y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar los documentos del proyecto previamente a la iniciación de las obras.
- e. Revisar, aprobar y complementar juntamente con los Contratistas el programa de trabajo para la ejecución de las obras.
- f. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen



- necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- g. En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al anexo técnico y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos.
 - h. Someter a consideración de la Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de estos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
 - i. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
 - j. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
 - k. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
 - l. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la Entidad.
 - m. Presentar los informes virtuales y escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
 - n. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
 - o. Ejecutar las demás actividades que detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.
 - p. Decidir sobre los cambios no sustanciales en los documentos técnicos, informes, obras y suministros, informando oportunamente a la Subdirección de Construcción y Conservación
 - q. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Sub Dirección de Construcción y Conservación cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances del anexo técnico, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.
 - r. Resolver toda consulta sobre la información contenida en los documentos contractuales.
 - s. Controlar permanentemente la calidad de las obras.
- Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta



crítica con la supervisión de la Sub Dirección de Construcción y Conservación. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.

- t. Realizar las funciones específicas determinadas en los contratos de obra así:
 - i. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
 - ii. Revisar, aprobar y complementar juntamente con los Contratistas los informes y las cuentas que estos presenten a la USPEC.
 - iii. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
 - iv. Inspeccionar las labores del Contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
 - v. Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
 - vi. Hacer las observaciones a los informes finales de obra por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de estos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas.
- u. Consolidar toda la información correspondiente a las obras entregadas por los Contratistas.

Carácter administrativo

- a. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
- b. Vigilar el cumplimiento por parte de los Contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
- c. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría

- Acta de Inicio
- Acta de terminación.
- Acta de Recibo Final
- Acta de reuniones
- Acta de Suspensión
- Acta de Reanudación
- Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos.
- Acta de Liquidación del contrato de obra
- Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

- d. Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- e. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
- f. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos.
- g. Servir de conducto regular para las relaciones entre la USPEC y los Contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la USPEC y de terceras personas o entidades.
- h. Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.

9.2.2 Documentos que debe presentar el Interventor

- a. Informes quincenales y mensuales de avance de los trabajos, y final de interventoría conforme a lo establecido en el presente documento.
- b. Entregar a la USPEC a más tardar dos (2) días calendario después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato de obra y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible con el software de la USPEC y una copia en físico.
- c. Entregar a la USPEC por escrito durante el desarrollo del contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades y emergencias que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- d. Entrega a la USPEC para su trámite, de todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el Interventor.
- e. Entregar todos aquellos informes particulares adicionales a los estipulados en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

9.2.3 Registro fotográfico Cronológico

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico. Este registro debe ser de las áreas más representativas intervenidas, con mínimo las siguientes características:

- Lugar donde se tomó.
- Características de las intervenciones.
- Fecha de intervención.
- El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

9.2.4 Reuniones de Seguimiento

El Contratista, el Interventor y/o el supervisor de la USPEC, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de USPEC, establecerán reuniones periódicas,

con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será enviada por el interventor a la supervisión de USPEC.

9.2.5 Recibo Final de los Trabajos

A. Certificación de Recibo a Satisfacción

La Interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra, en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos se realizaron conforme a los diagnósticos, al anexo técnico y a lo establecido en el contrato de obra, así como a la normativa relacionada de cada áreas o especialidad, y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las intervenciones al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes y la USPEC.

B. Manuales de Mantenimiento y operación de los sistemas hidrosanitarios

La Interventoría deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar al Contratista, antes del recibo final de los trabajos, los manuales de mantenimiento y operación de los sistemas hidrosanitarios específicos de cada establecimiento. Dichos manuales deberán elaborarse en forma tal que pueda ser custodiado y consultado por la USPEC, y que a través de ello se garantice la estabilidad y durabilidad de las obras e intervenciones realizadas.

C. Reporte de ensayos de laboratorio y Campo

El Interventor deberá presentar a la USPEC, la relación final actualizada y compilada de los resultados y análisis de laboratorio, así como de los muestreos in situ, efectuados por el contratista de obra, teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico y en el contrato de obra, así como en la normativa ambiental vigente.

9.3 OBLIGACIONES INHERENTES A LA ETAPA DE CIERRE DEL PROYECTO - LIQUIDACION.

- a. Consolidar y radicar ante la USPEC el informe final de interventoría.
- b. Brindar acompañamiento para la elaboración, revisión, ajustes, y aprobación de la documentación relacionada en la etapa de liquidación del contrato de obra.
- c. Consolidar y radicar ante la USPEC los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
- d. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de



- la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
- e. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
 - f. Convocar y asistir con el contratista y la USPEC a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en la obra, en caso de que existan, solicitar sean subsanados.
 - g. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud ocupacional, SISOMA, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
 - h. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final S&SOMA y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
- c. Constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en el presente contrato, para aprobación por parte de la USPEC.
- d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
- e. Brindar acompañamiento para la elaboración, revisión, ajustes, y aprobación de la documentación necesaria para el trámite y obtención de permisos ambientales por parte del contratista.
- f. Garantizar el cumplimiento en la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento, así como las intervenciones a los sistemas hidrosanitarios de los ERON objeto del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.2.20.5. "Prohibición de verter sin tratamiento previo".
- g. Coordinar con la USPEC y el Contratista objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Interventor reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato a la USPEC, con la información soporte necesaria recibida del Contratista o la que tenga a su cargo, con el fin de que la USPEC responda directamente al peticionario con oportunidad,





- veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
- h. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la USPEC, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
 - i. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la USPEC y a las autoridades competentes.
 - j. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la Interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la USPEC, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
 - k. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el anexo técnico y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la USPEC.
 - l. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
 - m. Atender las instrucciones de la USPEC de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
 - n. Advertir a la USPEC de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la USPEC, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la USPEC.
 - o. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del Interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
 - p. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal





- necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
- q. Elaborar las actas y suscribir las –juntamente con la USPEC– así como los demás documentos necesarios para las actividades necesarias para el inicio, ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.
 - r. Presentar a la USPEC todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato de acuerdo con los documentos del proceso, así como con los manuales, planes, guías y procedimientos de la USPEC vigentes durante la ejecución del presente contrato.
 - s. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
 - t. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
 - u. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la USPEC con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la USPEC.
 - v. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico separable. La reprogramación debe ser aprobada por el Interventor y no objetada por la USPEC. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por parte del INTERVENTOR, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el INTERVENTOR cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al INTERVENTOR solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista.
 - w. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.
 - x. La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el Interventor.
 - y. Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.
 - z. Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera (informes quincenales, mensuales, etc.) según se





indique.

- aa. Presentar la reprogramación del PAC del contrato de Interventoría y revisar y aprobar la reprogramación del PAC del contratista de obra con la misma periodicidad.
- bb. Cumplir con las obligaciones del componente administrativo y financiero establecido en el contrato que se suscriba y en el presente anexo técnico.
- cc. Informar a USPEC cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- dd. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- ee. Comunicarle a USPEC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

9.5 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

- a. Revisar y aprobar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborados por el contratista, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
- b. Revisar y validar los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias (si se requiere).
- c. Revisar y aprobar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en el momento de la ejecución del presente contrato elaborados por el Contratista.
- d. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto por contratar se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, es decir, hasta la clase.

Tabla 5. Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar Consultoría

CÓDIGO	CLASES
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
80101600	Gerencia de proyectos



Nota: De acuerdo con el numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2: “*Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.*”

11. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO

Teniendo en cuenta las necesidades de inversión y los recursos disponibles y con el propósito de optimizar el presupuesto disponible para la vigencia 2020, la Entidad planteó la atención en el 100% de los establecimientos, de tal forma que se dé continuidad a las intervenciones que se han realizado y lograr la mayor cobertura posible de establecimientos intervenidos:

Tabla 6 . Recursos economicos para interventoría.

	ASIGACIÓN RECURSOS
TOTAL	\$ 1.800.705.255,00

Para la definición de los costos del componente de mantenimiento la USPEC formula los presupuestos utilizando su propia base de análisis de precios unitarios, la cual fue estructurada tomando como insumo entre otros el software CONSTRUPPLAN.NET, programa solicitado por la Dirección de Infraestructura y adquirido por la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios; este programa permite mantener una base de datos de precios de mercado vigentes y actualizados de manera permanente de: materiales, mano de obra e insumos. Este programa de costos es la base de las condiciones económicas de los contratos a adelantar.

12. FORMA DE PAGO

La USPEC pagará al INTERVENTOR el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de la siguiente forma:

12.1 PAGOS

La forma de pago se realizará así:

La USPEC pagará el valor de la interventoría de la etapa de ejecución de la siguiente manera:

- Un cuarenta por ciento (40%) del valor de esta etapa, distribuido en pagos mensuales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán bajo la

condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual.

- b. Un cincuenta por ciento (50%) del valor de esta etapa, distribuido en pagos mensuales. Los pagos serán causados en partes iguales mes vencido.
- c. Un Cinco por ciento (5%), previo cumplimiento de las siguientes actividades:
 - Recibo a satisfacción de las obras
 - Aprobación de informe final de Interventoría
 - Entrega de Manuales.
 - Suscripción acta de liquidación contrato de obra.
 - **Entrega de permisos y licencias ambientales.**

El cinco por ciento (5%) restante, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría

Nota: El Interventor está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador de la USPEC, una certificación de cumplimiento de las obligaciones que contenga de manera detallada el número de personas vinculadas al Consorcio, Unión Temporal, firma contratista o sociedad, correspondiente al mes inmediatamente anterior al del informe. Todo de conformidad con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la USPEC y con lo contenido en el anexo técnico de la Interventoría.

Para la realización de cada pago, la Entidad a través de la Supervisión designada, además de solicitar la certificación, deberá verificar el cumplimiento del Interventor, de las obligaciones laborales y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Verificar implica comprobar la realización de dichos pagos), los cuales deberán ser acordes a la oferta económica presentada en sus diferentes componentes (factor prestacional).

En todo caso, será necesario la Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada, de conformidad con la normatividad vigente.

Las dependencias de la Entidad responsables de la supervisión de los contratos sólo podrán tramitar los pagos al Consorcio, Unión Temporal, firma de Interventoría o sociedad, una vez se constate que los subcontratistas hayan realizado los aportes a que haya lugar (pensión, salud, ARL, etc.) o los pagos de salarios en debida forma, y que se dé cumplimiento a las obligaciones previas a la aprobación de los informes mensuales que soportan los pagos.

Las dependencias de la Entidad responsables de la coordinación podrán solicitar los documentos que consideren necesarios para verificar cualquier tipo de información.

12.2 REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS MENSUALES

El Interventor deberá cumplir con los siguientes requisitos para el pago de actas parciales:

- a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, discriminando el IVA sobre la utilidad.
- b. Acta parcial suscrita por el Representante Legal y Director Técnico de la interventoría, Supervisor del contrato de Interventoría, en formato de la USPEC. Con los soportes correspondientes (Índices IPC, porcentaje de avance del contrato de obra, etc.).
- c. Certificación de aprobación del informe mensual del período a facturar, igualmente se aclara que para el último pago deben estar aprobados todos los informes mensuales y el informe final del contrato.
- d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- e. Demás documentos exigidos por tesorería de la USPEC según instructivo.

NOTA 1: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el director de la Dirección de Infraestructura de la USPEC.

NOTA 2: Con cada factura que el INTERVENTOR presente a la USPEC, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal. Si es Persona Jurídica deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata este numeral, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el **INTERVENTOR** no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados.

12.3 AJUSTES

El presente contrato no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

13. REGLAS GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

- El manual de Interventoría y Supervisión, procedimientos de pagos, contractuales y demás procesos establecidos por la USPEC y que regulan la relación contractual, son de carácter vinculante y el oferente con la presentación de la correspondiente propuesta, acepta esta regla.



- Junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO** establecido en el presente proceso, so pena de ser causal de rechazo.

Atentamente,

ING. LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura

Elaboró: Ing. Oscar Iván Cardona Cortes, Profesional Dirección de Infraestructura

Elaboró: Ing. Maximiliano Castro Castro, Profesional Dirección de Infraestructura

Revisó: Ing. Jairo E. Berján Vázquez, Profesional Dirección de Infraestructura

Revisó: Arq. Gustavo Gallegos Ramírez, Subdirector de Construcción y Conservación (e)





Anexo 2. Acta de terminación del contrato de interventoría



ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 126 DE 2020

CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA

Información General del Contrato

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 MAYO 2020
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC.
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC NIT. 900.523.392-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORES USPEC. NIT. 901.381.525-7
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
FECHA INICIO DE ACTIVIDADES Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:	21 DE MAYO 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 1.800.705.192 M/CTE.
PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 – OTROSI 1	Se adicionan \$ 282.463.559 M/CTE. Se prorroga por 2.5 MESES (desde 28-12-2020 al 15-03-2021)
PRORROGA Y ADICIÓN No. 2 – OTROSI 2	Se adicionan \$ 277.093.711 M/CTE. Se prorroga por 1.5 MESES (desde 15-03-2021 al 30-04-2021)
PRORROGA Y ADICIÓN No. 3 – OTROSI 3	Se adicionan \$ 159.298.675 M/CTE Se prorroga por 1 MES (desde 30-04-2021 al 30-05-2021)
PRORROGA Y ADICIÓN No. 4 – OTROSI 4	Se adicionan \$ 159.298.675 M/CTE Se prorroga por 1 MES (desde 30-05-2021 al 30-06-2021)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 DE JUNIO 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$2.678.859.812 M/CTE

En Bogotá (Cundinamarca), a los CATORCE (14) días del mes de SEPTIEMBRE de 2021, se reunieron, la ingeniera **Catalina Medina Hernández**, Subdirectora de Construcción y Conservación en calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría, los ingenieros **Diego Mauricio Quijano Prieto**, **Maximiliano Castro Castro**, **Natalia Moreno Castro** y **Wilmer Martelo Sarabia** profesionales por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC; por parte del Contratista de interventoría **Erick Jose Castillo Curieux** en su calidad de Representante Legal de la firma CONSORCIO INTERVENTORES USPEC, del contrato de interventoría N° 126 de 2020, el cual se ejecutó en los establecimientos EPMS Leticia, EPAMS CAS Cúcuta, EPMS JP Chiquinquirá, EPMS Moniquirá, EPMS Santa Rosa De Viterbo, EPC Yopal, EPC La Esperanza De Guaduas, EPMS Gachetá, EPMS La Plata, CAMIS Acacias, EPMS Apartado, EP Puerto Triunfo - El Pesebre, EPMS Quibdó, EPMS Istmina, EPAMS CAS ERE Popayán, EPMS Bolívar (Cauca), EPMS Ipiales, EPMS Tumaco, COJAM Jamundí, EPAMS CAS JP Palmira, EPMS ERE Cali, EC JP Barranquilla (Modelo), EPMS ERE PSM Barranquilla (El Bosque), EPMS Magangué, EPMS Cartagena, EPAMS CAS Valledupar, EPC Tierralta, EPMS Santa Marta, EPAMS CAS Girón, EPMS Socorro, EPAMS PC ERE La Dorada, EPMS Manizales, EPMS Calarcá, COIBA Ibagué – Picafeña, COMEB Bogotá (PICOTA), CPMS Tuluá, EPMS El Banco, Centro Atención Al Menor Infractor – YARÍ, EPMS Buga, COPED Pedregal, EPMS JP Espinal, EPMS Montería, EPMS Aguachica, EPMS Buenaventura, CÚCUTA COCUC, EPMS Florencia Cunday, con el fin de suscribir





la presente **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 126 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones:

- Que el Contrato de contrato de interventoría N° 126 de 2020 suscrito con CONSORCIO INTERVENTORES USPEC, finalizó el treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021).
- Que la firma de interventoría CONSORCIO INTERVENTORES USPEC a fecha de treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), ejecutó las actividades contempladas dentro del objeto, alcance y obligaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta aprobada, el contrato, el anexo técnico, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la USPEC, la normatividad vigente y demás documentos derivados del Contrato de interventoría N° 126 de 2020, lo que permite proceder con la elaboración y firma de la presente Acta de Terminación del mismo.
- Que el Contratista CONSORCIO INTERVENTORES USPEC, a la fecha de terminación del contrato revisó, aprobó y presentó a la USPEC el concepto técnico, administrativo, jurídico y financiero de los diagnósticos entregados por CONSORCIO ERON de los sistemas hidrosanitarios de los Establecimientos Penitenciarios el total de 68 ERON correspondientes a: EPMS Leticia, CPMS Bogotá (Modelo), EPAMS CAS Combita, EPMS JP Chiquinquirá, EPMS Monquirá, EPMS RM JP Sogamoso, EPMS Santa Rosa De Viterbo, EP Florencia (Heliconias), EPMS Florencia (Cunday), EPC Yopal, CPMSFFA Facatativá, EPC LA Esperanza De Guaduas, EPMS Gacheta, EPMS La Plata, EPMS RM Neiva, EPMS Acacias, CAMIS ERE Acacias, EPMS Chaparral, EPMS JP Espinal, COPED Pedregal, EP Puerto Triunfo - EL Pesebre, EPMS Bolívar, EPMS Jericó, EPMS Istmina, EPMS Quibdó, EPAMS CAS ERE Popayán, EPMS Bolívar (Cauca), EPMS EL Bordo, RM Popayán, EPMS Ipiales, EPMS RM Pasto, EPMS Tumaco, EPMS Túquerres, COJAM Jamundí, EPAMS CAS JP Palmira, EPMS Buenaventura, EPMS ERE Cali, EPMS Sevilla, EC JP Barranquilla (Modelo), EPMS ERE PSM Barranquilla (El Bosque), EPMS Magangué, EPMS Cartagena, EPAMS CAS Valledupar, EPMS ERE Valledupar, EPC Tierralta, EPMS JP Montería, EPMS Riohacha, EPMS Santa Marta, EPMS San Andrés, EPMS Sincelejo, EPMS Arauca, COCUC Cúcuta, EPMS Pamplona, EPAMS CAS Girón, EPMS Socorro, EPMS Vélez, RM Bucaramanga, EPAMS PC ERE La Dorada, EPMS Aguadas, EPMS Manizales, EPMS SALAMINA, EPMS Armenia, EPMS Calarcá, RM ARMENIA, EPMS Santa Rosa De Cabal, EPMS ERE Pereira, RM Pereira, COIBA Ibagué - Picalaña
- Que el Contratista CONSORCIO INTERVENTORES USPEC, a la fecha de terminación del contrato N° 126 de 2020, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, ejecutó la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a las actividades desarrolladas por el CONSORCIO ERON como parte del contrato de obra N° 125 de 2020 verificando el cumplimiento del objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas en las actividades realizadas en cada ERON, como se menciona a continuación:
 1. **EPMS Leticia:** obras de mantenimiento, operación PTAP, atención de emergencias.
 2. **EPAMS CAS Combita:** obras de mantenimiento, consultoría, operación PTAP y PTAR, trámite de licencias y permisos de vertimientos y ocupación de cauce, trámite de concesión de aguas subterráneas, atención de emergencias, **construcción de la nueva PTAR¹** de Mediana seguridad y optimización de PTAR de Alta seguridad.
 3. **EPMS JP Chiquinquirá:** obras de mantenimiento, operación PTAP, atención de emergencias.
 4. **EPMS Monquirá:** obras de mantenimiento, consultoría, operación PTAR, trámite de licencias y permisos de vertimientos, atención de emergencias.
 5. **EPMS Santa Rosa De Viterbo:** obras de mantenimiento, operación PTAR Y PTAP, trámite de concesión de aguas subterráneas, atención de emergencias.
 6. **EPC Yopal:** obras de mantenimiento, consultoría, operación PTAR y PTAP, trámite de licencias y permisos de vertimientos, atención de emergencias.
 7. **EPC La Esperanza De Guaduas:** obras de mantenimiento, consultoría, operación PTAR y PTAP, trámite de licencias y permisos de vertimientos y ocupación de cauce, atención de emergencias.

¹ A la fecha de suscripción de la presente acta de terminación, la PTAR del EPAMSCAS COMBITA se encuentra en etapa de optimización de aspectos operativos por parte del Contrato de Obra N° 125; por lo que no ha sido recibida a satisfacción aun por la interventoría, y tampoco por USPEC.



8. **EPMSC Gachetá:** obras de mantenimiento.
9. **EPMSC La Plata:** obras de mantenimiento y atención de emergencias
10. **CAMIS Acacias:** Operación PTAR Y PTAP.
11. **EP Puerto Triunfo - El Pesebre:** operación PTAR y PTAP, trámite de licencias y permisos de concesión de aguas ocupación de cauce, atención de emergencias.
12. **EPMSC Quibdó:** operación PTAP.
13. **EPMSC Istmina:** operación PTAP, atención de emergencias.
14. **EPAMS CAS ERE Popayán:** obras de mantenimiento, consultoría, operación PTAR, trámite de licencias y permisos de vertimientos, atención de emergencias.
15. **EPMSC Bolívar (Cauca):** obras de mantenimiento
16. **EPMSC Ipiales:** operación PTAP y PTAR.
17. **EPMSC Tumaco:** operación PTAP y PTAR.
18. **COJAM Jamundí:** obras de mantenimiento, operación PTAP y PTAR, atención de emergencias.
19. **EPAMS CAS JP Palmira:** Obras de Mantenimiento
20. **EPMSC ERE Cali:** obras de mantenimiento, consultoría.
21. **EC JP Barranquilla (Modelo):** Obras de Mantenimiento
22. **EPMSC ERE PSM Barranquilla (El Bosque):** obras de mantenimiento, atención de emergencias.
23. **EPMSC Magangué:** obras de mantenimiento, operación PTAP y PTAR, atención de emergencias.
24. **EPMSC Cartagena:** obras de mantenimiento, consultoría.
25. **EPAMS CAS Valledupar:** obras de mantenimiento, operación PTAR, atención de emergencias.
26. **EPC Tierralta:** obras de mantenimiento, consultoría, trámite de licencias y permisos de vertimientos y ocupación de cauce, trámite de concesión de aguas, atención de emergencias, **construcción de PTAR y PTAP².**
27. **EPMSC Santa Marta:** obras de mantenimiento, operación PTAP, atención de emergencias.
28. **EPAMS CAS Girón:** operación PTAR, atención de emergencias.
29. **EPMSC Socorro:** obras de mantenimiento, operación PTAP y PTAR, atención de emergencias.
30. **EPAMS PC ERE La Dorada:** obras de mantenimiento, operación PTAR, atención de emergencias
31. **EPMSC Manizales:** obras de mantenimiento
32. **EPMSC Calarcá:** operación PTAR.
33. **COIBA Ibagué – Picalaña:** obras de mantenimiento, atención de emergencias.
34. **COMEB Bogotá (PICOTA):** atención de emergencias
35. **CPMS Tuluá:** atención de emergencias
36. **EPMSC El Banco:** atención de emergencias
37. **Centro Atención Al Menor Infractor – YARÍ:** atención de emergencias
38. **EPMSC Buga:** atención de emergencias
39. **COPED Pedregal:** atención de emergencias
40. **EPMSC JP Espinal:** atención de emergencias
41. **EPMSC Montería:** atención de emergencias
42. **EPMSC Aguachica:** atención de emergencias
43. **EPMSC Buenaventura:** atención de emergencias
44. **Cúcuta COCUC:** atención de emergencias
45. **EPMSC Florencia Cunday:** atención de emergencias

Estas actividades se pueden constatar en documentos remitidos a la entidad como lo son: informes mensuales, informes quincenales, informes semanales, informes extraordinarios de atención de emergencias, bitácoras de obra y bitácoras de operación, entre otros; que se incluirán al expediente contractual junto con los documentos que sean generados como parte del proceso de liquidación.

² A la fecha de suscripción de la presente acta de terminación, la PTAR y PTAP del EPMSC TIERRALTA se encuentra en etapa de construcción y/o finalización por parte del Contrato de Obra N° 125; por lo que no ha sido recibida a satisfacción aun por la interventoría, y tampoco por USPEC.



**ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE
INTERVENTORÍA No. 126 DE 2020**

- Que el Contratista CONSORCIO INTERVENTORES USPEC, a la fecha de terminación del contrato N° 126 de 2020 ejecutó el acompañamiento para la elaboración, revisión, ajustes, y aprobación de la documentación elaborada por CONSORCIO ERON necesaria para el trámite y obtención de permisos ambientales de los establecimientos priorizados, documentos que son parte del expediente contractual:

Nota: Dentro del acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación, se verificará el estado de cumplimiento de las obligaciones correspondientes al acompañamiento para la elaboración, revisión, ajustes, y aprobación de la documentación necesaria para el trámite y obtención de permisos ambientales por parte de CONSORCIO ERON. Cabe resaltar que las gestiones ante las autoridades ambientales se tramitaron por parte de CONSORCIO ERON conforme a la priorización realizada, y el resultado final está sujeto a la validación de la autoridad ambiental.

- Que la supervisión a fecha de treinta (30) de junio de 2021 revisó el contenido de los soportes documentales presentados por CONSORCIO INTERVENTORES USPEC, dentro de los cuales el interventor manifiesta que ejecutó las actividades que contempla el Contrato de interventoría N° 126 de 2020, el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA, PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC."
- Que la suscripción de esta acta de terminación no exime al interventor de sus responsabilidades y obligaciones a que hacen referencia el contrato de interventoría, así como las establecidas en las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista de interventoría se compromete a atender las observaciones emitidas por la supervisión a las actividades ejecutadas, actualizar las pólizas de conformidad con lo estipulado en el contrato, de acuerdo con los plazos de cobertura establecidos.

Por lo anterior y para constancia de lo aquí consignado, se firma la presente **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 126 DE 2020**, suscrito con la firma CONSORCIO INTERVENTORES USPEC, en la ciudad de Bogotá, a los CATORCE (14) días del mes de SEPTIEMBRE de 2021, por quienes en ella intervienen:

Por parte del Contratista

ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX
CONSORCIO INTERVENTORES USPEC
Representante Legal

Por parte de USPEC

CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ
SUPERVISORA DEL CONTRATO
Subdirectora De Construcción Y Conservación

Por parte de USPEC

DIEGO MAURICIO QUIJANO PRIETO
Profesional De Apoyo A La Supervisión

Por parte de USPEC

Por parte de USPEC

NATALIA MORENO CASTRO
Profesional De Apoyo A La Supervisión

Por parte de USPEC

WILMER MARTELO SARABIA
Profesional De Apoyo A La Supervisión

MAXIMILIANO CASTRO CASTRO
Profesional De Apoyo A La Supervisión





Anexo 3. Aval de ingeniero civil

[PAF-ATICBF-I-172-2022]

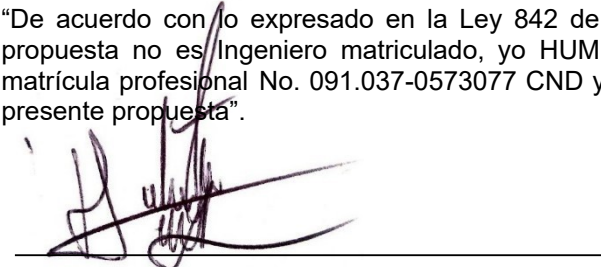
AVAL DE INGENIERO CIVIL

Señores,
FINDETER

REFERENCIA: Proceso de contratación No. PAF-ATICBF-I-172-2022, en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5”.

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero matriculado, yo HUMBERTO JAVIER BERNAL LOZANO ingeniero con matrícula profesional No. 091.037-0573077 CND y C. C. No. 1.019.140.812 de Bogotá D.C, avalo la presente propuesta”.



FIRMA DE QUIEN AVALA
HUMBERTO JAVIER BERNAL
CC. 1.019.140.812

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.019.140.812**

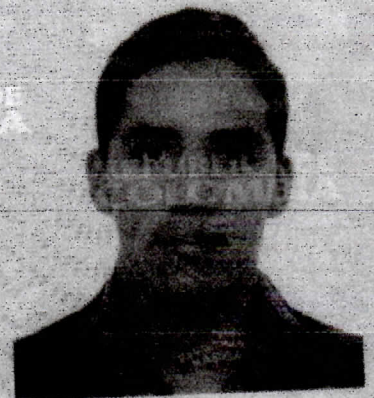
BERNAL LOZANO

APELLIDOS

HUMBERTO JAVIER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUN-1998**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00839844-M-1019140812-20160713

0050446159A 1

46502728

MATRICULA PROFESIONAL

091037-0573077 CND

R2021076092

INGENIERIA CIVIL



HUMBERTO JAVIER
BERNAL LOZANO
ID: 1019140812

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO
DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA: